

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes...... 12 rs. MADRID Por tres meses...... 36.

SE SUSCRIBE

Ro provincias, en todas las Administraciones de Corrego. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Ilauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Por un mes	21 1
PROVINCIAS, Is-	Por tres meses	60
V CANADIAS	Por un mes Por tres meses Por seis meses Por un año	120
I CANARIAS	Por un año	220
	Por un mes	
	Por tres meses	
EXTRANJERO	Por tres meses	
	Por seis meses	

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Raina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

REAL DECRETO.

Vengo en disponer que D. Leopoldo O'Donnell, Duque de Tetuán, Presidente del Consejo de Ministros, se encargue del despacho del Ministerio de Estado durante la ausencia de Don Saturnino Calderon Collantes.

Dado en San Ildefonso á cinco de Agosto de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA, PEDRO SALAVERRÍA.

Gobierno.-Negociado 6.º-Circular.

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion en 31 de Julio último lo que copio:

« Exemo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice desde San Ildefonso con fecha de ayer al Presidente de la Junta de donativos lo siguiente: - Aprobando la Reina (Q. D. G.) lo propuesto por V. E. en 26 del actual, se ha dignado resolver que en la Gaceta del Gobierno tenga publicidad el acuerdo de esa Junta de 15 de Junio último, y la Real órden aprobatoria del mismo de 21 del propio mes, sobre abono de dos pagas á los heridos é inutilizados en la pasada campaña de Africa. De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que se inserten dichos documentos en los Boletines de provincia.»

Del propio acuerdo, comunicado por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo trascribo á V. S. para los fines expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1860.

> EL SUBSECRETARIO, JUAN DE LORENZANA.

Sr. Gohernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.—Negociado 5.º

Ilmo. Sr.: La necesidad de legalizar la anómala situación de muchos Maestros, y la de proveer á la direccion de las escuelas en algunas provincias donde es notable la falta de personal, así como la circunstancia de no haberse llevado á efecto en todas sus partes la ley de 9 de Setiembre de 4857 por las dificultades que ofrece un servicio tan vasto y complicado como el de la primera enseñanza, han sido causa de la autorizacion para la matrícula en las Escuelas Normales, dispensando á los aspirantes la edad ú otros requisitos, y de la aplicacion más lata posible del art. 77 de la expresada ley respecto al abono de estudios. Pero con motivo de estas concesiones, demasiado justificadas por la obligacion de satisfacer las atenciones de la enseñanza, es tal el número de solicitudes elevadas á la superioridad sin fundamento alguno en que apoyarlas, y tal la perturbacion que introducen en el despacho de los negocios, absorbiendo un tiempo que hace falta para otros asuntos de verdadero interés, que es de todo punto indispensable declarar los requisitos para ingresar en el Magisterio en que caben gracias, ya que no sea posible negarlas por completo, y facultar á los Rectores para concederlas dentro de los límites que reclama la educacion de la niñez. Con este objeto, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Las solicitudes concernientes á primera enseñanza que los Maestros ó aspirantes al Magisterio eleven'a la superioridad, deberán remitirse por conducto y con informe de la Autoridad superior del distrito universitario donde tengan su residencia, sin cuyo requisito no se les dará curso.

2.º Los Rectores se abstendrán de remitir exposiciones en solicitud de dispensa de edad para la expedicion de títulos profesionales, ó para tomar parte en los ejercicios de oposicion para el nombramiento de Maestros, lo mismo que de dispensa de estudios ó de cualquiera otra gracia para la cual no se aleguen y acrediten motivos fundados.

3.º Quedan facultados los Rectores para autorizar la matrícula en las Escuelas Normales con dispensa de edad, el exámen de Maestro con igual dispensa ó la de la época ordinaria en que se celebran, y la declaracion de los defectos físicos que no se oponen que al tiempo de su apresamiento.

al ejercicio del Magisterio, teniendo para ello en consideracion las necesidades del servicio y las circunstancias de los interesados.

4.º Podrá concederse dispensa de falta de edad, no excediendo de un año, para la matrícula en las Escuelas Normales, y para el exámen de Maestro cuando las circunstancias especiales de los interesados justificasen esta gracia.

5.º La dispensa de exceso de edad para la matrícula se concederá únicamente á los que por sus estudios anteriores ó por su práctica en la enseñanza se hallaren en disposicion de aprovechar en las lecciones de la Escuela Normal, y de acomodarse al trato con los niños; procediendo en este particular con más ó ménos latitud, segun el número de aspirantes al Magisterio y el de escuelas de las respectivas provincias.

6.º Para la declaracion de los defectos físicos que no se oponen al ejercicio de la enseñanza, deberá preceder en cada caso particular reconocimiento facultativo é informe de las Juntas de Profesores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras respectivamente, ó de la de Instruccion pública en las provincias donde no haya Escuela Normal.

7.º Los estudios hechos para otras carreras se abonarán para la del Magisterio por la superioridad cuando hubiere motivo fundado para ello.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 27 de Julio de 1860.

CORVERA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion política.

Existiendo aun en la Caja general de Depósitos parte de la cantidad entregada por el Gobierno otomano para indemnizar a los dueños, cargadores y tripulantes de los barcos bombarda San Antonio, jabeque Viraen de los Anaeles, polacra Fortuna y bergantin Nuestra Señora del Carmen, de la matricula de Barcelona el primero, de la de San Feliú de Guixols el segundo y de la de Mahon los dos últimos; buques que mandados por los Capitanes Jerónimo Campodonico, Benito Surís, Francisco Pi y José Reig fueran apresados en 1811 y en 1812 por corsarios de Trípoli, se llama á las personas que se creyeren con derecho á ser indemnizadas á prorata con tal motivo, para que en el plazo de seis meses acudan á deducir sus derechos en la primera Secretaría de Estado, donde deberán presentar para ello cuantos documentos y cuantas noticias creyeren conve-

Habiéndose justificado por D. Francisco Moreno Cañas, en representacion de D. Miguel Surís y Llorens, D. José Roig, D. Antonio Patxot, D. Feliu Patxot, Doña Beatriz Surís y Bastons, Doña Dorotea Cibils y Doña María Durbán y Bascós, y de los marineros Gerónimo Bazart, Benito Cruañas y Antonio Juliá, el derecho de estas personas á percibir parte de la cantidad correspondiente á prorata al jabeque Virgen de los Angeles, se han entregado al Sr. Moreno Cañas 20.895 rs. vn. y 78 cents., con más los intereses de esta cantidad desde que se impuso en la Caja general de Depósitos; habiendo dado esta persona un recibo con la cláusula de que, al entregar esta cantidad, el Gobierno de S. M. no prejuzga los derechos de los co-partícipes en este crédito.

Habiéndose tambien justificado por D. Manuel Arana, en representacion de D. Rafael Patxot, el derecho de este á percibir parte de la cantidad correspondiente á prorata al bergantin Nuestra Señora del Cármen, se han entregado á D. Rafael Rabell y Patxot, apoderado de la misma persona, 94.091 reales vellon y 14 cents., con más los intereses de esta cantidad desde que se impuso en la Caja general de Depósitos; habiendo dado este apoderado un recibo con la cláusula de que, al entregar esta cantidad, el Gobierno de S. M. no prejuzga los derechos de las personas que pudieren alegarlos al mismo crédito.

Mediante recibo con la misma cláusula se han entregado tambien á D. Manuel Arana, en representacion de D. Rafael Patxot, 8.772 rs. vn. y 64 cents., con más los intereses de esta cantidad desde que se impuso en la Caja general de Depósitos, por haber justificado aquella persona deber percibir D. Rafael Patxot la cantidad destinada para indemnizar á prorata de la pérdida de la ropa de los marineros y del dinero que llevaba el Capitan del barco Nuestra Seño-

Habiéndose tambien justificado por D. Sabino Ojero, en representacion de Francisca, Catalina y Teresa Pi, el derecho de estas personas á percibir parte de la cantidad correspondiente á prorrata á la polacra Fortuna, se han entregado al Sr. Ojero 1.823 rs. vellon y 90 cénts., con más los intereses de esta cantidad desde que se impuso en la Caja general de Depósitos; habiendo dado este apoderado un recibo con la cláusula de que, al entregar esta cantidad, el Go-bierno de S. M. no prejuzga los derechos de los co-

partícipes en este crédito. Resultando que D. Gerónimo Villanova, D. Rafael Suris y Tomás Mateu pueden alegar derecho á 2.014 reales vellon y 1/32 consignados en la Caja general de Depósitos por la parte correspondiente á tales personas en el jabeque Virgen de los Angeles, y que 11 marineros del mismo tienen derecho á recibir por partes iguales 3.926 rs. vn. y 53 cénts., se les llama más especialmente por el mismo plazo.

Igualmente se llama á Félix Freixas, Escribano ó sobrecargo del bergantin Nuestra S ñora del Cármen, por si tuviere que alegar derecho á las ropas de su uso, que se hallaban á bordo del bergantin al tiempo de su captura.

Del mismo modo se llama por aquel plazo á Feliciano Puix, Antonio Palmorota, Agustin Bassart y un negociante de apellido Bellot, por si tuvieren que alegar derecho á la cantidad correspondiente á prorata á la polacra Fortuna, y á los instrumentos de navegar que llevaba el Escribano ó sobrecargo de este bu-

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes de Abril de 1860 por pago de débitos y varios ramos, y por conversiones de los cupones de varias clases pagados por la Tesorería del establecimiento en el segundo semestre de 1859, y por las de provincias en todo el mismo año, y de los vales que existian en el Archivo del establecimiento, segun inventario núm. 44, cuya quema ha tenido efecto el dia de hoy en el patio del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda, á saber:

documentos.	MORTIZACION POR PAGO DE DEBITOS Y VARIOS RAMOS.	Capitales. —	Capitalizables.	No capitalizables.	En Deuda	TOTAL.
documentos.	MORTINGON TOR TAGO DE DEDITOS I VARIOS RAMOS.	_	Capitalizables.			The first of the second of the
4 Id		i i	i arati i este carl	No capitalizables.	amortizable.	
4 Id	- I	Reales cénts.	Reales cénts.	Reales cénts.	Reales cénts.	Reales cénts.
4 Id						THE STATE OF THE S
	enta del 3 por 100 consolidada interiorlem diferida exterior	5.260,07 »	» »	» 210) (4)	5.260,07 240
1 Id	lem del 4 por 400	1.505,89	240,96	647,58	ã	2.394,38
1 Lá	ámina de P. L. en diezmos por capitales reconocidos	79.102,50 90. 0 00	7 6 b	» »	×	79.102,50
3 Ide 68 De	dem id. por rentas no percibidaseuda amortizable de primera claselem de segunda interiorlem id. exteriorlem id. exterior	1.629.800)))	» »	1 141 % Hd 2	90.000 4.629.800
46 Id	lem de segunda interior	2.630.000	» · · »	»	» "Nati	2.630.000
281 Id 77 Ac	lem id. exterior	3.220.000 206.000	» "	» "	»	3.220.000
4 I Ide	lem de ferro-carriles	2.000	" »	" "	. »	206.000 2.000
9 De	euda del material del Tesoro preferente con interés	255.759,09	» · · · · ·	»	»	255.759,09
13 Id	dem no preferente id	565.600 9.095.233,81	» »	» »	»	565.600
3.095 Id	lem sin interés procedente del personal	3.030.233,61		g Massi .	. A. J.	9.095.233,84
3.602		17.780.361,36	240,96	857,58	»	17.781.359,90
	AMORTIZACION POR CONVERSIONES.					
63 Re	enta del 3 por 100 consolidada interior	3.863.739,80	l »		1 5	3.863.739,80
235 Id	dem diferida interior	10.655.414,65	» »	Ď	»	10.655.414,65
4 Id	dem id. exterior	24.000))	» • • • • •	»	24.000
3 Ide 74 Ide	lem del 4 por 100lem del 5 per 100 interior	20.000 53.587,77	» 44.385,41	8.600 61.686, 52	» »	28.600 129.659.70
457 l Id	lem id exterior	.))	«	24.966,67	»	24.966.67
44 Lá	áminas de P. L. en diezmos por rentas no percibidas	3.391.233,15))	»	»	3.391.233,15
3 Ide	lem id. intereses de cinco sextas partesales no consolidados	162.669,11 248.470,67) (1)	» »	» »	162.669,11 248.470,67
5 De	leuda provisional no negociable	303.139,79	»	»	»	303.139,79
6 Id	euda provisional no negociablelem corriente al 5 por 100 á papel no negociable	766.633,44	»	»	956.766,45	1.723.399,89
453 Id	lem sin interéslem pasiva	651.463,86 760.000	» »	» . »	» »	651.463, 8 6 760.000
836 Id	lem id diferida de 1831	2.632.000	»	»	»	2.632.000
4 Id	dem amortizable de primera clase	571.628,76	»	»	»	571.628,76
25 Ac 4.868 Id	cciones de carreteraslem de ferro-carriles	50.000 42.641.000	» »	» »)))	50.000 42.641.000
1.000	ient de terro-carriles.	72.071.000				The state of the s
2 602		AU TUT 001	17 308 71	OF 9E 9.10	ORC MCC IN	0,500,000
	RESUMEN.					
3.602 A 3.622 Id	Amortizacion por pago de débitos y varios ramosdem por conversiones	17.780.261,36 66.794.981	240,96 14.385,41	95.253,19	956.766,45	17.781.359,90 67.861.386,05
7.224		84.575.242,36	14.626,37	96.110,77	956.766,45	85.642.745,95
235.715 C	Cupones de varias clases pagados por la Tesorería del estable-	»	»	52.549.435	»	52.549.435
	cimiento en el segundo semestre de 1859	»	»	27.749.655	»	27.749.655
42.858 V	Vales no consolidados de 100 ps. de 1.º de Enero de 1818, renovados en 1822, que se hallaban depositados en el Archivo de este establecimiento, segun inventario núm. 44	49.362.635,30	»	»	»	19.362.635,30
362.539		103.937.877,66	14.626,37	80.395.200,77	956.766,45	185.304.471,25

Madrid 27 de Julio de 1860.-El Secretario, Antonio Bruno Moreno.-V.º B.º-El Director general, Presidente, Sancho.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion de Hidrografía.

Segun noticias dadas por el Depósito Hidrográfico de Francia, se publica el siguiente

AVISO A LOS NAVEGANTES. ALTERACIONES EN EL VALIZAMIENTO DE LAS COSTAS

DE FRANCIA. Segun anuncio del Ministerio de Obras públicas de

Francia, los recientes temporales han destruido las siguientes valizas y boyas: Costa setentrional.

La Madeusx, situada en la bahía de Saint-Brieue. Les Charpentiers, en la ensenada y fondeadero de Men-Garo, en la costa E. de la isla de Bréhat.

La Vieille de Bodic, rio del Trieux. La Horaine, en la rada de Perros.

Costa occidental

La boya que señalaba el Trépied, en la gola de Brest. La boya establecida en los Fillets, id. La boya situada en la parte O. de la Gamelle, en la ensenada de Audierne. La torre-valiza de los Verrés, rio de Belon.

La torre-valiza del Pouldu, en la ensenada del mis mo nombre. Una de las cuatro boyas de color negro del Paso oc-

cidental ó Grande de Loirent. La torre-valiza de los Deux-Frères, pintada con fajas rojas y negras, en la entrada del puerto de la bahía de Locmaria de Quiberon.

de Locmaria de Quiperon.

La valiza roja y negra del En-noc'h, al O. del puerto
de Lacroix, isla de Hoedic.

La boya blanca de la rada del puerto Navalo, en la bahía de Quiberon. La boya roja del Borénis, al O. del placer de las

Mâts, en la rada de Peners. VALIZAMIENTO DE LAS COSTAS DE LA ISLA DE CÓRCEGA Y DE LAS DE FRANCIA.

Asimismo se han establecido las valizas y boyas que se expresan à continuacion:

Costa de la isla de Córcega.

Los escollos Chiappino y Picorella, á la entrada del golfo de Porto-Vecchio se indican con dos torres de mamposteria de 6^m de altura , pintadas con fajas alternativas

horizontales rojas y negras. El escollo Il Prete, situado á la extremidad del Spro no, está marcado por una valiza de hierro compuesta de una barra de 4m,50, terminada por un globo de palastro con claraboya de 1m de diámetro y pintado de rojo. Los bajos fondos llamados los Capucins, en el puerto de Ajaccio, se indican con una boya negra.

Se ha vuelto á colocar en su situacion en 24 de Noviembre de 1859, la boya de madera de Pen-Acen, isla

Costa setentrional de Francia.

Madrid 4 de Agosto de 1860.-=Francisco Chacon. de Bréhat.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública

subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Grado y Tineo.

Direccion general de Correos.

4.º El contratista se obligará á conducir á caballo ó en carruaje la correspondencia y periódicos desde Grado

á Tineo y vice versa, pasando por los pueblos que se expresan en el itinerario. 2. La distancia que media entre ámbos puntos se correrá en las horas marcadas en el itinerario aprobado,

sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio 3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 40 rs. vn. por cada media hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjui-

cios que se originen al Estado.
4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Oviedo.

5. Será obligacion de contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar,

ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno. 7. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion de Oviedo. 9.º El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

40. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse a nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo e

mismo precio y condiciones. 11. Si durante el tiempo de este contrato fuese ne-cesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione sin derecho á indemnizacion alguna; pero si las expediciones se aumentasen ó resultare de la variacion au mento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la linea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubicse necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á

12. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia de Oviedo y por los demás medios

acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcaldes de Grado y Tineo, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el dia 31 de Agosto próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad. 13. El tipo máximo para el remate será la cantidad

de 14.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacien-da pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 1.200 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y serán anónimas, poniéndose en lugar de la firma un le-ma, y fijándose en letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio. A cada proposicion acompañará otro pliego tambien cerrado, en el que se escribirá el mismo lema, el domicilio del proponente y su firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir: à este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior. El pliego que contenga la proposicion llevará en su sobrescrito solo la palabra Proposicion, y el de la firma y domicilio del proponente el lema que se haya fijado al pié de aquella.

16. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior à la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse. 17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo

diario desde Grado a Tineo y vice versa por el precio de..... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos

términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada. 18. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior,

para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno. 19. Si de la comparacion de las proposiciones resulta-

sen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se ele-

vará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples para la Direccion general de Correos, y otra

en el papel sellado correspondiente. 21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, o impidiese que esta tenga

efecto en el término que se le señale. 22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Torbiscon y Adra.

4. El contratista se obligará á conducir á caballo la correspondencia y periódicos desde Torbiscon á Adra y vice versa, pasando por los pueblos que se expresan

2. La distancia que media entre ámbos puntos se correrá en las horas marcadas en el itinerario aprobado, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al ser-

Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel cor-respondiente la multa de 40 rs. vn. por cada media hora; y à la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado. Para el buen desempeño de esta conduccion de-

berá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Gránada.

5. Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su im-porte al precio establecido en el reglamento de Postas

6. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar,
ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.
7. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios à la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que que de rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Granada.

ferida Administración principal de Correos de Granada. 9.º El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al

comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista à la Administracion principal respec-tiva à fin de que con oportunidad pueda procederse à nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuese ne cesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione sin derecho á indemnizacion alguna; pero si las expe-diciones se aumentasen ó resultare de la variacion au-mento o disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la linea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 45 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se avicne ó no à continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

12. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletin 12. La subasta se anunciara en la taceta y potenti oficial de las provincias de Granada y Almería y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas y Alcaldes de Albuñol y Adra, asistidos de los Administradores priucipales de Correos de los mismos puntos, el dia 31 de Agosto próximo, à la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 18.985 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de está suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacien-da pública de dichas provincias ó en las Administraciones de partido de Albuñol y Adra, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 1.500 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

45. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y serán anónimas, poniéndose en lugar de la firma un lema, y fijándose en letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio. A cada proposicion acompañará otro pliego tambien cerrado, en el que se escribirá el mismo lema; el domicilio del neiponario, su firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir: a este pliego se unirá la carfa de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior. El pliego que contenga la proposicion llevará en su sobrescrito solo la palabra *Proposicion*, y el de la firma y domicilio del proponente el lema qua se haya fijado al pié de aquella.

16. Los pilegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse. 17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Torbiscon a Adra y vice versa por el precio de..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor; sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno. 19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el

acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora pero solo entre los autores de las propuestas que hubie sen causado el empate. 20. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se ele-

vará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples para la Direccion general de Correos, y otra en el papel sellado correspondiente.

24. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852

si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen

estado las maletas en que se conduzca la correspondencia y preservar esta de la humedad y deterioro.

23. Será requisito indispensable que los conductores

de la correspondencia pública sepan leer y escribir. Madrid 31 de Julio de 1860.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Huesca y Canfranc.

1.º El contratista se obligará á conducir á caballo la correspondencia y periódicos desde Huesca á Canfranc y vice versa, pasando por los pueblos que se expresar

en el itinerario. 2.º La distancia que media entre ámbos puntos se correrá en las horas marcadas en el itinerario aprobado, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al

servicio. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigira al contratista en el papel cor-respondiente la multa de 40 rs. vn. por cada media hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

Para el buen desempeño de esta conduccion deherá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Huesca.

5. Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas

Contratado el servicio, no se podrá subarrendar,

ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.
7. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel. 8. La cantidad en que quede rematada la conduc-

cion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Huesca. 9. El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administracion principal respec tiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuese ne cesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuen-ta del contratista los gastos que esta alteración ocasione sin derecho á indemnizacion alguna; pero si las expediciones se aumentasen, ó resultare de la variacion au-mento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, e contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se tra-ta. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobier-no avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

12. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia de Huesca y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Canfranc, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 31 del actual, á la hora y en el local que señale dicha

43. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 33.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

44. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 2.700 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato. 15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y

serán anónimas, poniéndose en lugar de la firma un lema, y fijándose en letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio. A cada proposicion acompañará otro pliego, tambien cerrado, en el que se escribirá el mismo lema, el domicilio del proonente y su firma ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir: á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior. El pliego que contenga la proposicion llevará en su sobrescrito solo la palabra Proposicion, y el de la firma y domicilio del proponente el lema que se haya fijado al pié de aquella.

16. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán reti-

fór mula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Huesca á Canfranc y vice versa por el precio de.....rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

17. Para extender las proposiciones se observará la

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condi-

cionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Jobi**er**no.

49. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate. 20. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta

del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples para la Direccion general de Correos, y otra en el papel sellado correspondiente. 21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de

1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ô impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale. Será de cuenta del contratista conservar en buen

estado las maletas en que se conduzca la corresponden-cia, y preservar esta de la humedad y deterioro. Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.

Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Direccion general de Obras públicas. En virtud de lo dispuesto por Real órden de 16 de

Junio último, esta Direccion general ha señalado el dia 7 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de ensanche del faro de Cudillero, cuyo presupuesto asciende á 31.775,56 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto para conocimiento del público la memoria descriptiva, plano, presupuesto v condiciones facultativas y económicas. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados

arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la can-tidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.500 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tu-vieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el de-pósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; debiendo ser la primera mejora que se haga por lo ménos de 200 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no ba-

Madrid 3 de Agosto de 1860.-El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uría.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ensanche del faro de Cudillero, provincia de Oviedo, se compromete á tomar á su cargo la construccion de dichas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de

las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 30 de Mayo último, esta Direccion general ha señalado el dia 7 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de un camino de servicio y una cocina que han de ejecutarse en el faro del Cabo de Finisterre, provincia de la Coruña, cuyo pre-supuesto asciende á 43.699,50 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en la Co-ruña ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y condiciones facultativas y econó-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la de 2.200 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; debiendo ser la primera mejora que se haga por lo ménos de 300 rs., y quedando las

jen de 50 rs. Madrid 3 de Agosto de 1860.-El Director general de

Obras públicas, José Francisco de Uría.

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de varias obras que deben ejecutarse en el faro del Cabo de Finisterre, provincia de la Coruña, se compromete á tomar á su cargo la construccion de dichas obras, con estricta sujecion á los expresados re-

quisitos y condiciones, por la cantidad de.....
(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se expre-se determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Madrid.

El dia 31 de Agosto próximo, á las tres de la tarde, tendrán efecto ante la comision de Hacienda de la Junta de cárceles, en la sala de sesiones de este Gobierno de provincia, las subastas para rematar en el mejor postor las raciones de menestra para los ranchos de los presos y presas pobres de las cárceles de esta corte, y la del aceite y jabon necesarios para el alumbrado de los establecimientos y lavado de las ropas, todo con sujecion á los nliegos de condiciones que se insertan á conti-

nuacion. Madrid 23 de Julio de 1860.-El Marqués de la Vega de Armijo.

Pliego de condiciones bajo el cual la Junta de cárceles de esta corte saca á pública subasta el suministro de las raciones de merestra para los presos y presas pobres de las cárceles de esta capital.

La contrata empezará á regir el dia 1.º de Octubre próximo, y terminará en 30 de Setiembre de 1861. 2. El contratista estará obligado á suministrar diariamente las raciones de menestra y su condimento, y las de enfermería, para el alimento de los presos pobres de ámbas cárceles, segun el pedido que se haga por la persona destinada al efecto.

3.2 Las raciones que se sum nistren han de consistir en dos menestras, que se distribuirán una por la mañana y otra por la tarde, en la forma siguiente:

DOMINGOS.

Por la mañana. Tres onzas de judias.

Cuatro id. de patatas. Seis adarmes de tocino. Por la tarde.

Una y media onzas de garbanzos, Una y media id. de judías. Dos id. de arroz. Seis adarmes de tocino.

Para cada 50 plazas.

Cinco cuarterones de sal. Media libra de pimenton. Cuatro cabezas de ajos. Dos cebollas.

> LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES. Por la mañana.

Tres onzas de judías. Cuatro id. de patatas.

Seis adarmes de tocino.

Tres onzas de garbanzos. Dos id. de arroz. Seis adarmes de tocino.

Para cada 50 plazas.

Cinco cuarterones de sal. Media libra de pimenton. Cuatro cabezas de ajos. Dos cebolias.

MARTES, JUEVES Y SÁBADOS.

Por la mañana. Ocho onzas de patatas.

Seis adarmes de tocino.

Tres onzas de judías.

Seis id. de patatas. Seis adarmes de tocino.

Para cada 50 plazas. Cinco cuarterones de sal. Media libra de pimenton. Cuatro cabezas de ajos. Dos cebollas.

Se considera como parte de estas raciones el combustible que sea necesario para su buena coccion, que ha de ser precisamente carbon de encina y sin parte al-guna de cisco, y las raciones de enfermería que por término medie podrán graduarse en 16 diarias, y consistirán en media libra de carnero, dos onzas de garbanzos y una de tocino, con media de sal, todo de buena calidad, además arroba y media de carbon para la coccion de estas y preparacion de medicamentos, distribuidas una

arroba en la de mujeres y media en la de Villa. Al fijar el proponente el precio de cada racion tendrá en cuenta que están comprendidos en ella todos los artículos anteriormente mencionados, y que no se

hará abono alguno por separado. 5. Las legumbres que suministre han de ser de la mejor cochura, tamaño regular en su clase, sin mezcla alguna ni avería de ninguna especie, y en todo conforme á las muestras que han de presentarse con arreglo á la condicion 15.

6. El Exemo. Sr. Presidente de la Junta, y en su delegacion la persona que designe, ó el Sr. Vocal de turno, examinarán y probarán siempre que así lo estimen con-veniente las legumbres que componen las comidas de los presos; en su defecto lo hará el encargado de la Junta, y en el caso de que cualquiera de los mencionados señores encontrasen ser de mala calidad, así en crudo como en condimento, podrán, prévio reconocimiento de peritos nombrados por ámbas partes, y de un tercero si no hubiese avenencia ó conformidad, que lo será por el Excmo. Sr. Presidente, ordenar, bien la reposicion de otras legumbres de mejor clase, ó bien mandar poner otro rancho, cargando el importe de este en cuenta del contratista, é imponerle la multa correspondiente segun la siguiente condicion.

Por la mala calidad de las especies que suministre, el retraso de enviarlas á su debido tiempo ó diferencia en el tamaño, clase y cochura de las legumbres que como muestra haya presentado el contratista, sufrirá este una multa de 500 rs. por la primera vez, 1.000 por la segunda y 1.500 por la tercera y última, pues de verificarse esta podrá la Junta deliberar si há lugar á la rescision del contrato, cuya falta de cumplimiento puede originar males de trascendencia, y en este caso se saca-

rá à la quiebra. 8. El contratista ha de mantener constantemente un repuesto suficiente al suministro de un mes, tomando por tipo á este efecto el de 900 á 1.000 raciones diarias con objeto de que la Junta ó cualquiera de sus individuos, y además la persona designada por el Sr. Presidente, pueda inspeccionar cuando le parezca su buena calidad, y para ello se facilitará en cualquiera de los dos establecimientos el correspondiente local, siendo de su cuenta la preparacion de él; este repuesto le servirá de fianza, y el encargado de la Junta queda responsable de que exista constantemente.

9. Estará obligado ol a

Estará obligado el contratista á hacer la entrega de las raciones dentro de los establecimientos con la debida anticipacion á la persona encargada por la Junta, quien presenciará su peso al tiempo de entregarlas á lo cocineros para examinar su cantidad y calidad.

10. Solo en el caso de que alguna vez se alterase el

alimento de los presos por disposicion superior, podrá el proveedor, prévia la competente justificacion, reclamar los perjuicios que se le originen, aunque sin suspender por motivo alguno el suministro que se le prevenga hacer; mas si, por el contrario, tuviesen ménos coste las especies que entregue, la Junta tendrá opcion á una rebaja gradual en el precio de las raciones, oyendo al con-tratista en justa defensa de sus intereses.

11. El importe de las raciones que suministre el contratista, se abonatá por mensualidades vencidas y en virtud del correspondiente libramiento que se le expedirá prévia liquidacion que ha de formar del número de raciones suministradas, á cuyo fin presentará oportunamente una relacion del suministro practicado, visada por el Sr. Vocal-Contador de la Junta.

42. Si las faltas cometidas por el contratista de que

acordar la rescision del contrato, perderá el depósito que le sirvió de fianza por no cumplir con la obligacion con-

43. Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse préviamente un depósito de 4.000 rs. vn. en metálico y muestras de todos los artículos que deben su-

14. El indicado depósito se hará en la Caja general de los mismos, retirándolo los interesados luego de terminado el acto del remate, á excepcion del que corresponda à aquel à quien se adjudique la subasta, que se retendrá hasta que el encargado de la Junta dé conocimiento de hallarse entregado el repuesto de que habla la condi-

45. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se entregarán con muestras de todos los artículos media hora ántes del acto del remate, y no podrán admitirse más ni retirarse las entregadas despues de empezado el

Para extenderlas se observará la fórmula siguiente: «Me conformo en hacer un suministro de menestra para los presos y presas de las cárceles de esta canital bajo las condiciones expresadas en el pliego formulado por la Junta de cárceles y segun las adjuntas muestras, por el precio de..... céntimos cada racion, y para asegurar esta proposicion presento la certificacion que acredita haber hecho el depósito que se exige en la condicion 13.

(Fecha y firma.)»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, y á la cual no se acompañe el documento del depósito prévio, ó que tenga cláusulas condicionales ó exclusivas, será declarada nula, ó como no hecha para el acto del remate.

16. La subasta se verificará el dia 31 de Agosto próximo á las tres de la tarde, ante la comision de Hacienda de la Junta de cárceles, en la sala de sesiones del Gohierno de provincia. Se procederá á la lectura del presente pliego de con-

diciones, y en seguida á la de los que contengan las proposiciones presentadas. Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion por espacio de 15 minutos entre los interesados en ellas. Declarado por el Sr. Presidente cuál sea el mejor pos-

tor para la subasta, retirarán los demás sus depósitos, v una vez hecha de este modo la adjudicación provisional del remate, no se admitirá proposicion alguna sobre mejora de precio por ventajosa que fuere.

17. El remate no tendrá efecto hasta que obtenga la aprobacion superior. 18. Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de escritura, papel sellado y dos copias. Madrid 9 de Julio de 1860.—Aprobado.—El Marqués

de la Vega de Armijo.-El Secretario, Alejo Roces y Val. Pliego de condiciones bajo el cual la Junta de cárceles saca á pública subasta el suministro del aceite necesario para el alumbrado de las cárceles de esta corte, y del jabon para el lavado de las ropas de los presos y presas pobres de las mismas cár-

4.ª La contrata empezará á regir el dia 16 de Setiembre próximo y terminará en 15 del mismo mes del

año de 1861. 2. El contratista estará obligado á suministrar diariamente el número de libras de aceite y jabon, segun el pedido que se le haga por la persona nombrada al

efecto.
3. El número de libras que haya de suministrarse de dichos artículos, que segun cálculo será de 26 á 30 de aceite diarias en los meses de verano y de 35 á 40 en los de invierno, con cuatro arrobas de jabon al mes poco más ó ménos, se entregará midiéndose el aceite y pesando el jabon dentro del establecimiento, el aceite de once á doce de la mañana y el jabon en los dias y horas que le designe la persona encargada por la Junta.
4. La clase de aceite y jabon ha de ser de la buena comun que se expende para el público; el aceite claro,

sin posos y sin mezcla alguna de ninguna sustancia. 5. El Excmo. Sr. Presidente de la Junta, ó en su delegacion la persona que designe, ó el Sr. Vocal de turno, lo inspeccionarán y harán medir y pesar siempre que lo tenga por conveniente; en su defecto lo hará el encargado de la Junta, y en el caso de que fuese mala su clase ó se hallase incompleto, prévio reconocimiento de peritos nombrados por ámbas partes, y un tercero, si no hubiese avenencia, nombrado por el Exemo, señor Presidente, podrán ordenar comprar otro de buena calidad, poniéndose en cuenta al contratista el importe del que se compre, é imponerle la multa correspondiente

segun la condicion siguiente. 6.4 Por la mala calidad del aceite ó jabon, falta en la medida, peso ó por retraso en la entrega á su debido tempo, enterá una multa de 100 Ts. por la primera vez, 200 por la segunda y 300 por la tercera y última, pues de verificarse esta podrá deliberar la Junta si há lugar á rescindir el contrato, y entónces perderá la

fianza.

7.* El contratista deberá afianzar el cumplimiento de su contrato con 1.000 rs. vn. en metálico, que serán los mismos que constarán en la carta de pago que ha de exhibir para presentarse como licitador á la subasta, depositándolos préviamente en la Caja de Depósitos, retirándolos luego que sea terminado el acto del remate, á excepcion del que corresponda á aquel á quien se adjudique la subasta, que se retendrá hasta la conclusion del contrato como garantía.

8. El importe del aceite y jabon que se suministre se abonará por mensualidades vencidas. 9. Si por no satisfacerse oportunamente los devengos

quedase en descubierto el abono del importe de dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescision del contrato. Para en el caso que convenga al contratista, se facilitará un cuarto en que pueda tener alguna existencia de los artículos que ha de suministrar, siendo de su cuenta las obras y gastos que quiera hacer para su habilitacion y seguridad, pudiendo retirar los 1.000 rs. del depósito obligándose á tener siempre una existencia bastante al suministro de 15 dias.

 Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se entregarán con media hora de anticipación al acto del remate no pudiéndose admitir más ni retirar las entregadas despues de empezado aquel.

Para extender dichas proposiciones se observará la fórmula siguiente : « Me conformo en hacer el suministro de aceite para el alumbrado y jabon para el lavado que sea necesario en las cárceles de esta corte, segun y con sujecion á lo determinado en la Junta de cárceles por el precio de.... la libra de aceite, y á..... cada arroba de jabon; y para asegurar esta proposicion, presento la carta de pago que acredita haber hecho el depósito que se exige en la condicion 7.2

(Fecha y firma.)»

Toda proposicion que no esté redactada en estos términos será declarada nula. . 11. La subasta se verificará el dia 31 de Agosto próximo á las tres de la tarde en la sala de juntas del Gobierno de la provincia. Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion por espacio de 15 minutos entre los interesados en ellas declarando el Sr. Presidente la adjudicacion al mejor postor.

42. El remate no tendra efecto hasta que recaiga

la aprobacion superior. 43. Finalmente será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y dos copias. Madrid 9 de Julio de 1860.—El Secretario, Alejo Roces

y Val.—Aprobado.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Obras públicas.

No habiendo tenido efecto la subasta verificada el dia 28 de Julio próximo pasado en este Gobierno de provincia y en la villa de Vicálbaro para contratar la repa-racion de la carretera de Madrid á Vicálbaro, en la parte comprendida entre dicha villa y el arroyo Abroñigal, he acordado que tenga lugar una segunda subasta tambien doble el dia 20 del actual, á las doce del mismo, bajo mi presidencia en esta corte, y bajo la del Alcalde de Vicálbaro en la referida villa, en donde se recibirán las proposiciones, que deberán ajustarse al modelo que se inserta á continuacion, hasta la una, en cuya hora se procederá á abrir los pliegos.

Para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta estarán de manifiesto en este Gobierno de provincia, Seccion y Negociado indicados, las condiciones facultativas y económicas y demás documentos todos los dias no feriados, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, y en la Secretaría del Ayuntamiento de Vicálbaro en las horas que la misma tenga

Madrid 4 de Agosto de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Modelo de proposicion.

D. N. de N., que vive calle de...., núm..., cuarto...., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales del dia..... de...... de este año, y del presupuesto, pliegos de condiciones facultativas y económicas aprobados y demás documentos, me obligo á ejecutar las obras de reparacion de la parte de la carretera de tercer órden de Madrid á Vicálbaro, com-

demás à voluntad de los licitadores siempre que no ba-jen de 50 rs. hablan las condiciones 6.° y 7.° obligasen á la Junta á prendida entre este pueblo y el arroyo del Abroñiga acordar la rescision del contrato, perderá el depósito que por el precio de tantos reales y tantos céntimos, (Fecha y firma del proponente.)

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de laprovincia de Madrid.

No habiendo sido posible averiguar el domicilio de los sujetos notados á continuacion, se les cita para que se sirvan presentarse en esta Administracion, de once á tres de la tarde, á hacerse cargo de las comunicaciones que para ellos se han recibido de las Administraciones de las provincias que tambien se determinan.

D. Luis María Pardo, Toledo. Sr. Conde de Robla, Valladolid.

Sr. Conde de Castilnovo, id.

D. Tomás Sijol, id. Tambien se invita á las interesadas que seguidamente se designan para que igualmente se presenten en la Administracion á las mismas horas á recoger documentos que las interesan como pensionistas de secuestros.

Doña María Balaguer.

Doña Vicenta Pajares Madrid 5 de Agosto de 1860.-Rafael Gelabert y Hore.

Administracion general de la Imprenta Nacional.

Pliego de condiciones con que se saca por segunda vez á pública subasta el suministro de 2.200 arbas de carbon y 700 de leña de encina.

Se saca á pública subasta el suministro de 2.200 arrobas de carbon de encina sano, grueso, limpio de tizos, tierra y piedra, y 700 arrobas de leña de encina seca, que se calculan necesarias para el servicio de las oficinas y obradores de este establecimiento durante el próximo invierno.

2. El remate se celebrará en el despacho del Administrador de la Imprenta y bajo su presidencia el dia 5

de Setiembre de este año á las dos de la tarde. 3. Desde las dos á las dos y media, los que quieran tomar parte en el remate presentarán en pliegos cerrados sus proposiciones, que deberán estar arregladas al modelo que se pone a continuacion. No serán admisibles

las que contengan alguna alteracion sustancial.

4. No se admitirá proposicion que exceda de 15.100 reales vellon. 5.* Para tomar parte en la licitación será preciso acre-

ditar con el documento correspondiente que se ha depo-sitado la cantidad de 1.000 rs. en la Caja general de Depósitos. 6.ª Abiertos los pliegos, se adjudicará el remate á la

proposicion que contenga el precio más bajo.

abrirá licitacion entre sus firmantes por espacio de un cuarto de hora.

8. El contrato no será definitivo hasta que recaiga sobre él la aprobacion del Ministerio de la Gobernacion. 9. Notificada esta aprobacion definitiva al rematante, deberá entregar este en el término de 20 dias 1.100 arrobas de carbon y 400 de leña, y ántes de los 40 dias las restantes, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen hasta dejar encerradas todas ellas en el es-

7. En el caso de resultar dos proposiciones iguales, se

tablecimiento. 10. El pago se hará por la Administracion de la Imprenta en cuanto el contratista complete la entrega de

las 2.200 arrobas de carbon y 700 de leña. 11. En el caso de suscitarse dudas acerca de la buena calidad del carbon y de la leña, se someterán al arbitraje de dos peritos nombrados por la Administracion y por el rematante; y si discrepasen en sus pareceres, se les agregará otro elegido de comun acuerdo. 12. Los resguardos expedidos por la Caja general de

licitadores ménos á aquel á cuyo favor se adjudique , y á este en el momento de pagarle si cumple su compro miso; pero si no lo cumpliere perderá el depósito. Madrid 6 de Agosto de 1860.-El Administrador general, Ramon de Navarrete.

Depósitos se devolverán en el acto del remate á todos los

Modelo de proposicion. D. N., vecino de, enterado del pliego de condiciones publicado por la Administración de la Im-

prenta Nacional en la Gaceta del..... de...... de

este año para la subasta de 2.200 arrobas de carbon de

encina y 700 de leña tambien de encina, se comprome-

te á suministrarlas con arreglo á dichas condiciones por la cantidad de..... (Aquí el precio expresado en letra). (Fecha y firma del interesado). Gobierno de la provincia de Granada. Hallandose vacante la Secretaria del Avuntamiento de Pedro Martinez, dotada con 2.200 rs. ánuos, se publica

instancias à la Municipalidad dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que este anuncio se in-Granada 21 de Julio de 1860.-Manuel Torrecilla.

en este periódico oficial para que los que se crean con

derecho a optar a la mencionada plaza presenten sus

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Pedro Martinez, en esta provincia, dotada con 2.200 rs. anuales, se invita por medio del presente á los que se crean con los requisitos necesarios para desempeñarla, para que en el término de 30 dias, contados desde esta publicacion, dirijan sus solicitudes al Alcalde de dicho

Granada 4 de Agosto de 1860.-Manuel Torrecilla.

Gobierno de la provincia de Lérida.

La Secretaría del Ayuntamiento del distrito municipal de Llavorrí, dotada con 1.200 rs. anuales, se halla va-

Los aspirantes á dicho destino podrán presentar sus solicitudes ante la referida Municipalidad en el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente, pasado el cual se proveerá con arreglo á lo dispuesto por

Lérida 3 de Agosto de 1860.—Negro.

Gobierno de la provincia de Zamora.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Entrala, dotadacon el sueldo anual de 1.000 rs. pagados por trimestres de los fondos municipales, se anuncia al público para que los aspirantes á ella que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la suficiente aptitud, dirijan sus solicitudes, competentemente documentadas á aquella Alcaldía dentro del término de un mes, á contar desde el dia en que se publique el presente anunció en el periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante en quien concurran las circunstancias que expresa el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Zamora 21 de Julio de 1860.—Francisco Sepúlveda.

Gobierno de la provincia de Salamanca.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Pedrosillo de los Aires, con la dotacion anual de 1.500 rs. pagados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes, francas de porte, al Alcalde del referido pueblo en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio. Salamanca 9 de Julio de 1860.-El Gobernador, Gregorio Pesquera. 3510-1

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento del pueblo de Forfoleda, con la dotacion anual de 1.100 reales pagados por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán las solicitudes, francas de porte, al Alcalde del referido pueblo en el término de un mes, à contar desde la publicacion de este anuncio.

Salamanca 9 de Julio de 1860.—El Gobernador, Gregorio Pesquera. Gobierno de la provincia de Huelva.

Estando vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Hinojales, partido judicial de Aracena, por haberse aumentado hasta 3.300 rs. el sueldo de 2.200 que disfrutaba; y cumpliendo con lo prevenido por Real decreto de 19 de Octubre de 1853, se hace público por tres veces en este periódico oficial para que en el término de un mes, contado desde la primera insercion, puedan los interesados presentar ante dicho Municipio sus solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten los méritos y servicios con que cuenten para el desempeño de dicha plaza.

Huelva 11 de Julio de 1860.—Francisco Javier Ca-

Gobierno de la provincia de Tarragona.

Hallandose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Rodoña, dotada con el sueldo anual de 1.000 rs. vn., se anuncia al público para que los aspirantes à ella dirijan sus solicitudes documentades al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, que empezará à contarse desde el dia en que se pubrique el presente anuncio en este periódico oficial.
Tarragona 13 de Julio de 4860.—P. O., Antonio Torrecilla de Robles.

Gobierno de la provincia de Segovia.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento del pueblo de Ortigosa del Monte por renuncia del que la desempeñaba: su dotacion anual consiste en 800 rs. pagados trimestralmente de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente

de dicho Ayuntamiento, francas de porte, siendo la pro-vision à los 30 dias de la insercion de este anuncio en la Gaceta y en el Boletin oficial. Segovia 9 de Julio de 1860. = El Gobernador, P. O. S. Muñoz.

3509-1

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 1.000 reales

Alcaldía constitucional de Cólliga.

anuales é insertada por segunda vez. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento para dar cumplimiento á la ley de los mismos y Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Cólliga 12 de Julio de 1860,-El A. C., Niceto de

Alcaldia constitucional de Villamuriel de Campos.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de este pueblo por fallecimiento del que la desempeñaba, dotada en 1.000 rs. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento en el férmino que previene la ley, a contar des-de la fecha de la publicación de este anuncio. Villamuriel 1.º de Julio de 1860.—El Alcalde, Basilio Lucio.

Alcaldía constitucional de Córdoba.

Hallandose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta capital, dotada con 13.000 rs. ánuos, se anuncia al público á fin de que los aspirantes á su obtencion presenten en el término de un mes, contado desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, la solicitud documentada en la forma prevenida por el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Córdoba 4 de Julio de 1860.—Rafael Chaparro 3449 - 1

Universidad literaria de Salamanca.

D. Tomás Belestá, Doctor en sagrada Teología, Predicador de S. M., Canónigo penitenciario de la Santa Ba-sílica catedral de Salamanca y Rector de la Universidad literaria de la misma &c. &c.

Hago saber que debiendo proveerse por oposicion la plaza de Directora de la Escuela normal de Maestras de la provincia de Zamora, creada por Real orden de 20 de Abril último, con el sueldo de 5.000 rs. anuales y habitacion, he dispuesto, en uso de las facultades que me confiere la legislacion vigente, convocar aspirantes á la referida plaza bajo las condiciones siguientes:

Las Maestras que deseen hacer oposicion dirigirán sus solicitudes á la Junta superior de Instruccion pública de dicha provincia hasta el 15 de Setiembre próximo acompañando á las mismas: Su partida de bautismo con que acrediten haber cum-

plido 25 años, título original de Maestra superior ó copia testimoniada del mismo. Certificacion de buena conducta firmada por el Cura

y Alcalde del respectivo domicilio. Fé de estado civil. Documentos que acrediten llevar cuando ménos seis

años de práctica en la enseñanza, bien sea de Escuela pública ó privada. Los ejercicios empezarán el dia 47 del referido mes

ante el Tribunal de oposiciones à Escuelas vacantes de la

Salamanca 4 de Agosto de 1860.—Tomás Belestá. 3929

Obispado de Teruel.

Nos el Doctor D. Francisco Landeira y Sevilla, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Obispo de Teruel, Caballero Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica, Senador del Reino &c. &c.

Hacemos saber que hallándose vacantes en nuestra diócesis los curatos siguientes: de término, Galve, Gudar, Hinojosa, Valdelinares: de segundo ascenso, Cuevas Labradas, La Puebla de Valverde, Rubiales, Santa Eulalia, Sarrion, Son del Puerto, Tortajada, Villarquemado: de primer ascenso, Albentosa, Campos, Canada Vellida, Celadas, Cobatillas: de entrada, Alcolas, Cuevas de Ahnuden, Nogueruelas, Torrelacárcel, Villalba alta; hemos determinado celebrar concurso general para proveer conforme à derecho los referidos curatos, y los demás que vacaren por cualquier título, hasta que elevemos á S. M. las segundas propuestas:

Los que quieran firmar la oposicion á ellos, ó habilitarse para obtener curatos de patronato laical, comparecerán por si ó por medio de Procurador con poder en forma, en nuestra Secretaría de cámara dentro del término de 50 dias, a contar desde la fecha del presente edicto, hasta el dia 3 del próximo Setiembre inclusive, siendo naturales de estos reinos ó legítimamente naturalizados en ellos. Al tiempo de firmar presentarán la partida de bautismo los que no sean sacerdotes, y los que lo sean el último título de órdenes, y unos y otros los documentos que acrediten sus estudios, grados académicos, méritos y servicios : los extradiocesanos presentarán además letras testimoniales ó comendaticias de sus Prelados, y los regulares la habilitación para obtener beneficios curados.

Los ejercicios se verificarán, conforme á las disposiciones consignadas en la Constitucion Cum illud de Benedicto XIV, en los dias 5, 6 y 7 del próximo mes de Setiembre, en la forma siguiente: en el dia 1.º contestarán por escrito á las preguntas que les serán presentadas, la mayor parte de moral, y afgunas de teología dogmática. y resolverán el caso práctico que se les proponga : en el segundo traducirán un párrafo del Catecismo de San Pio V; y en el tercero compondrán una breve plática sobre el punto del Evangelio que se les designe en el acto. Para el primer y tercer ejercicio se concederá el término de cuatro horas, y para el segundo el de hora y media. El dia anterior al del primer ejercicio, a la hora que se fijara, concurrirán á nuestra Secretaría de Camara para recibir algunas instrucciones relativas al asunto.

Examinados y censurados los ejercicios por los senores Sinodales del concurso, y atendiendo á las demás cualidades y circunstancias que deben atenderse propondremos á S. M. los que creyéremos más dignos, advirtiendo que los que fueren agraciados quedarán sujetos á lo que se determine en el nuevo arreglo parroquial, que habrá de hacerse en cumplimiento del art. 24 del Concordato.

Dado en nuestro Palacio episcopal de Teruel á 15 de Julio de 1860. - Francisco, Obispo de Teruel. - Por mandado de S. E. I. el Obispo mi señor, Guillermo Catalan, Vicesecretario.

Obispado de Lérida.

Nos el Doctor D. Pedro Cirilo Friz y Labayrri, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de

la ciudad y diócesis de Lérida &c. &c. &c. Hacemos saber que hallándose vacantes en este nuestro Obispado los curatos de término de San Lorenzo Mártir de esta ciudad y de Sudanell: de segundo ascenso, el de Estadilla, de Fonz y de Castelldaseus: de primer ascenso, el de Albaiges y el de Azara; y de entrada, el de Sopeira del Abadiado de la O, hemos acordado abrir concurso general para su provision, la de sus resultas y demás que vacaren durante el concurso y seis meses despues de finado, con prevencion de que se proveerán ó nó los vacantes que ocurran durante dicho tiempo, se-

gun se crea conveniente. Por tanto, los que quieran oponerse á los mencionados curatos vacantes y que vacaren del modo dicho, comparecerán personalmente ó por medio de legítimo apoderado en nuestra Curia eclesiástica dentro del término de 60 dias, que empezarán á contarse desde el dia de hoy 12 del corriente, y finirán en 13 de Setiembre viniente ambos inclusive, en cuya Curia deberán presentar los documentos que acrediten su aptitud legal, esto es, la partida de su bautismo, títulos de órdenes si las tuviesen, licencias que disfruten siendo presbíteros, y relacion feliaciente de sus méritos literarios y grados de que se hallen en su caso adornados; y los de ajena diocesis de-

los competentes requisitos, y particularmente el de habi-

Los ejercicios de oposicion serán por exámen, no solo de latinidad y proposicion dogmático-teológica, sí que de materias morales y explicacion de un punto de moral que en el acto del exámen se les señalará, con defensa y argumentos; cuyos ejercicios, que se verificarán tan luego como espire el tiempo de los edictos, tendrán lugar en nuestro Palacio episcopal, al que deberán pre-sentarse los opositores el dia ántes de finir el plazo señalado; con el bien entendido que los que resulten agraciados quedarán sujetos al arreglo, demarcacion y clasificacion de parroquias que se haga, de conformidad al último Concordato.

Concluido el concurso se elevarán á S. M. las debidas propuestas de los que fueren más dignos, atendida la censura de los examinadores sinodales, para el desempeño de las parroquias y demás méritos de los oposi-

Dado en nuestro Palacio episcopal de Lérida á 12 de Julio de 1860.—Pedro Cirilo, Obispo de Lérida.—Por mandado de S. S. Ilma. el Obispo mi señor, Jorge Vilella, Escribano y Notario mayor.

Inspeccion administrativa del cuarto departamento de Artillería.

El Comisario de Guerra Interventor de la Maestranza de la Coruña é Inspector administrativo interino del cuarto departamento:

llace saber, que debiendo procederse á contratar, con arreglo á la autorizacion acordada por el Exemo. Sr. Director general de Artillería y sujecion al pliego de condiciones redactado al efecto, el lavado y limpieza de las tiendas de campaña que consiguiente a lo dispuesto en Real órden de 16 de Mayo último se reunan en los almacenes de artillería de esta plaza, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion con arreglo á las formalidades signientes:

1. La subasta tendrá lugar á la una del dia 30 de Agosto próximo, ante la expresada Junta principal economico de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del nómica y bajo la presidencia del Sr. Brigadier Director de la Maestranza de este departamento, segun lo prevenido en la Instruccion de 3 de Junio de 1852, y mediante proposiciones arregladas al formulario que se expresa á continuacion, que con el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Comisaría Inspeccion administrativa del departamento, las cuales deberán presentarse en la expresada Direccion en pliego cerrado ántes de la hora señalada para la subasta.

2. Además de la firma del licitador, deberán contener las proposiciones la de un fiador legal y abonado á satisfaccion del Tribunal de la subasta, que responda en desecto de aquel del cumplimiento del contrato; sirvien-do de gobierno que no se admitirán las que carezcan de este requisito, las que no se hallen conformes al formulario que se expresa a continuacion, ó se presenten fuera de la hora señalada para la subasta, ó sean superiores á los precios límites de 20 cents. cada paño de tienda-saco, 4 rs. vn. cada tienda cónica, 3 por cada paño de la de infantería de nuevo modelo, y 6 rs. 25 cénts. para el caso

de haberlas de su medida en una sola pieza. Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó más iguales, contenderán sus autores entre sí por medio de pujas al tanto por ciento de baja al total importe del contrato, declarándose admisible la que resulte más ventajosa; pero si los autores de proposiciones iguales no quisieren entrar en contienda, ni ninguno mejorase la suya, se resolverá la cuestion por la suerte declarándose aceptada la que resulte favorecida por ella.

4.º Por si el número de piezas y tiendas que havan de reunirse y lavarse fuesen superiores á los límites de este contrato, se considerará por una y otra parte caducado tan pronto como represente una cantidad de 4.000 reales vellon el importe al precio convenido de los haberes y devengos justificados del asentista: las que resulten ó se reciban despues de completado este importe serán objeto de una nueva obligacion, bien sea por ampliacion ó próroga de la primitiva, si á ello estuvieren conformes, ó mediante un nuevo remate ó contrato

En cualquier concepto la subasta no causará efecto hasta obtener la competente aprobacion.

6. El compromiso del mejor postor empezará desde que se declare el remate á su favor y solo cesará de no

llegar á merecer la superior aprobacion. 7. Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas deberán hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que ouedan prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Coruña 30 de Julio de 1860.-Félix Fernandez Ba-

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del anuncio convocando licitadores á la subasta para contratar el lavado y limpieza de las tiendas de campaña, y de las condiciones á que ha de sujetarse el contrato, se obliga à su cumplimiento por los precios de tantos centimos cada paño de tienda saco, tantos reales cada tienda cónica, tantos reales cada paño de las de infantería de nuevo modelo, y tantos reaes por cada una de una sola pieza.

(Firma del fiador.)

(Fecha y firma del licitador.)

Pliego de condiciones bajo el cual se saca á pública subasta el lavado y limpieza de las tiendas de campaña, que consiguiente à lo dispuesto en Real orden de 17 de Mayo último, deben reunirse en los almacenes de este establecimiento procedentes de las entregas por las tropas del ejército de Africa en los distritos que comprende la demarcación del cuarto y quinto ejército.

Será obligacion del asentista recoger mediante recibo, y antes de los ocho dias de habérsele notificado la adjudicación y aprobación del remate, el número de paños que constituyen las tiendas y consientan los medios de que disponga, en el concepto que no hayan de bajar por lo ménos de los necesarios al servicio de 100 iendas en cada semana.

2.ª Recibirá asimismo en pieza las demás tiendas cuva construccion no permita su fraccionamiento, cuidando de devolver unas y otras á los almacenes de donde las tome perfectamente secas y limpias de toda mancha, evitando hasta donde sea posible su deterioro.

3. A medida que realice las entregas de las tiendas paños recibidos, se le facilitará su importe al precio convenido en vista de los resguardos que se les exhiban, y con el número de prendas sucias de esta clase que haa de lavar y entregar en la semana siguiente, presentando un fiador abonado que responda del importe de las ropas por el tiempo que estén bajo su responsabilidad cuidado, suscribiendo como tal la diligencia del remae y obligacion del contrato.

4.ª El asentista no podrá servirse para la limpieza de estas tiendas más que de jabon, legía é infusiones acomodadas: queda por lo mismo prohibido el uso de paleta ó mazo, tanto por el deterioro que ocasiona, como por el destrozo consiguiente de los hotones de que habrá de venir a ser responsable; teniendo especial cuidado en las coladas, de no emplear más que cenizas de combustibles, cuyas sustancias no puedan perjudicar á la conservacion de los lienzos.

Si algunas de las tiendas ó paños entregados para su limpieza fuese de diferente medida de las comprendidas en el pliego de precios límites, la diferencia en más ó ménos importe se arreglará por la señalada á los paños de las tiendas-sacos, ó sean á razon de 5 cénts. vara

6. No podrá excusarse, cualquiera que sea la estacion y tiempo en que la necesidad ocurra, de recibir y devolver limpias las tiendas ó paños que se le entreguen, guardándosele en cuanto al plazo la consideracion á que puedan dar lugar los accidentes atmosféricos que sobre-

Tampoco podrá resistirse á recoger y lavar sin nuevo abono todos aquellos paños ó tiendas que al tiempo de su entrega se le devuelvan por no haber desaparecido las manchas de que adolecian.

siguientes al acarreo y limpieza de efectos objeto de este 9. Lo será asimismo satisfacer con los haberes que por este servicio le correspondan la cantidad en que pericialmente se aprecie el demérito abusivo de las pren-

8. Serán de cuenta del asentista todos los gastos con-

das, ó el importe de las que se le extravíen ó falten. 10. El contrato no causará efecto hasta obtener la competente aprobacion; y recaida, el asentista otorgará ante el Comisario Interventor del establecimiento la cor-

respondiente obligacion. Coruña 3 de Julio de 1860.-El Capitan Teniente. Se-

cretario, Francisco Lopez Vazquez.

Venta de Bienes desamortizados.

PROVINCIA DE MADRID. Segunda subasta

Por disposicion del Exemo. Sr. Gobernador civil de berán presentar además testimoniales que acrediten su buena conducta moral y política con el beneplácito de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de

plimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora

que se dirá las fincas siguientes: No habiendo tenido postor en el primer remate celebrado en 21 de Junio último las fincas que se dirán, se sacan nuevamente á subasta por el tipo menor, segun órden del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, el dia 11 de Agosto próximo, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas y Escribano D. José Gonzalo de las Casas.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Beneficencia. - Rústicas. PARTIDO DE CHINCHON. Villareio de Salvanés.

MENOR CUANTÍA.

Número 329 del inventario. - Una tierra procedente del hospital de Villarejo de Salvanés, sita en el punto nombrado la Veguilla, término de dicho pueblo, que lleva en renta Celestino Espada de primera clase y de riego, conteniendo prados; su cabida 7 celemines, equivalentes à 20 áreas y 2 centiáreas. Linda N. con tierras concejiles, P. con Andrés Martinez Terreño, M. y L. la madre del agua: ha sido tasada en 1.200 rs., y capitalizado por la renta de 60 que la han graduado los peritos en 1.350 rs: tipo para la subasta, su tasacion.

Núm. 331 del inventario. Otra tierra de baldíos, de la misma procedencia que la anterior, de segunda clase, sita en el punto nombrado la Verga, término de dicho pueblo, que lleva en renta Celestino Espada, conteniendo pastos; su cabida 3 fanegas, equivalentes á una hectárea, 2 áreas y 96 centiíreas. Linda N. con herederos de Juan Ragil, M. el egido, L. con senda de la fuente del Valle y P. cerros Caleza del Macho: ha sido tasada en 1.500 rs., y capitalizida por la renta de 75 que la han graduado los peritos en 1.687 rs. 50 cénts. : tipo para la subasta, su tasacion.

Núm. 332 del inventario.—Otra tierra de segunda tercera clase, de labor y cultivo, procedente del hospital de Villarejo de Salvatés, sita en el punto nombrado Corrales de Ayuso, término de dicho pueblo, que lleva en renta Celestino Espada; su cabida una fanega y 6 celemines, equivalentes à 11 àreas y 48 centiàreas. Linda N. tierra de Gervasio Rusio, M. con camino de los Esparteros, L. con camino general de Madrid y P. dicho Gervasio: ha sido tasada en 600 rs., y capitalizada por la renta de 30 que la han graduado los peritos en 675 reales: tipo de la subasta, su tasacion.

Núm. 337 del inventario.-Otra tierra de tercera clase, conteniendo cultivo y 7 olivas, procedente del hospital de Villarejo de Salvanés, sita en el punto nombrado Valdevillar, término de disho pueblo, que lleva en renta Celestino Espada; su cabica 9 celemines, equivalentes á 25 áreas y 74 centiáreas. Linda N. olivar de Faustino Gutierrez, M. y P. D. Manuel Villaceño y L. Marcelino Martin: ha sido tasada en 1.500 rs., y capitalizada por la renta de 75 que la han graduado los peritos en 1.687 rs. 50 cénts : tipo para la subasta , su tasacion. Núm. 341 del inventario.—Otra tierra de primera cla-

se, sita en el punto nombrado la Pililla, y de la misma procedencia que la anterior, término de dicho pueblo, que lleva en renta Celestino Espada; su cabida 3 celemines, equivalentes á 8 áreas y 58 centiáreas. Linda N. Doña Anselma Guior, M. camino viejo de Perales, L. hacienda de Coloma y P. con camino que divide a Valdealcones: ha sido tasada en 250 rs., y capitalizada por la renta de 12 rs. 50 cénts. que la han graduado los peritos en 281 rs. 25 cénts.: tipo de la subasta, su tasacion.

Núm. 342, 1.º del inventario.—Otra tierra de segunda clase, de la misma procedencia que la anterior, sita en el punto nombrado el Corralejo, término de dicho pueblo, que lleva en renta Celestino Espada; su cabida 10 celemines, equivalentes á 28 áreas y 60 centiáreas. Linda N. con tierra de Manuel García, M. senda del Corralejo y P. con Matías Sanchez Negro: ha sido tasada en 1.000 rs., y capitalizada por la renta de 50 que la han graduado los peritos en 1.125 rs.: tipo de la subasta, su tasacion. Núm. 342, 2.º del inventario. — Otra tierra contigua

al pueblo, de primera clase superior, de igual procedencia que la ántes dicha, sita en el punto nombrado camino de Pozuelo, término de dicho pueblo, que lleva en renta Celestino Espada; su cabida 2 celemines, equivalentes á 5 áreas y 72 centiáreas. Linda N. con casa de Lorenzo Perez, M. con ex-convento de la Victoria, L. con huerta del ex-convento y P. camino de San José y Pozuelo: ha sido tasada en 400 rs., y capitalizada por la renta de 20 rs. que la han graduado los peritos en 450 reales: tipo de la subasta, su tasacion.

Núm. 344 del inventario.-Otra tierra de segunda clase, de la misma procedencia que la anterior, sita en el punto nombrado Corralejo, término de dicho pueblo, ue lleva en renta Celestino Espada; su cabida 2 fanegas 6 celemines, equivalentes á 85 áreas y 80 centiáreas. Linda N. tierra de Mariano Martin, M. id. de D. Fernando Riaza, L. otra de D. Manuel Villaceño y P. con otra de D. Julian Bonilla: ha sido tasada en 4.500 rs., y capitalizada por la renta de 75 rs. que la han graduado los peritos en 1.687 rs. 50 céats. : tipo de la subasta, su ta-

Núm. 356 del inventario.—Otra tierra de segunda clase, de igual procedencia, sita en el punto nombrado Pozo del Cavador, término de dicho pueblo, que lieva en renta Celestino Espada; su cabida 2 fanegas y 2 celemines; equivalentes à 74 áreas y 36 centiáreas. Linda N. dehesa y baldíos, M. con la senda salinera, L. y P. baldíos: ha sido tasada en 800 rs., y capitalizada por la renta de 40 que la han graduado los peritos en 900 reales: tipo de la subasta, su tasacion.

Núm. 361 del inventario.-Otra tierra de tercera clase. de la misma procedencia, sita en el punto nombrado ca-mino de Carabaña á la Calzada, término de dicho pueblo, que lleva en renta Celestino Espada; su cabida 2 fanegas y 3 celemines, equivalentes á 77 áreas y 22 centiáreas. Linda N. con tierra de Marcelino de la Cuesta, M. con Policarpo de la Cuesta, L. con D. Angel Arista y P. con camino de la Cabeza de la Sierra: ha sido tasada en 500 reales, y capitalizada por la renta de 25 que la han graduado los peritos en 572 rs. 50 cénts.: tipo de la subasta, su tasacion.

Núm. 366 del inventario.—Otra tierra en las Cañadillas, de tercera clase, término de dicho pueblo y de igual procedencia, que lleva en renta Celestino Espada; su cabida 3 fanegas, 3 celemines, equivalentes á una hectárea, 11 áreas y 54 centiáreas. Linda N. tierra de D. Fernando Mora, M. cerros concejiles, L. y P. José Domingo: ha sido tasada en 1.300 rs., y capitalizada por la renta de 65 reales que la han graduado los peritos en 1.462 rs. 50

céntimos: tipo de la subasta, su tasacion. Núm. 362 de inventario.—Otra tierra de segunda clase en el Bermejillo, término de dicho pueblo é igual procedencia, que lleva en renta Celestino Espada; su cabida un celemin 16 estadales, equivalentes á 4 árcas y 29 centiáreas. Linda N. tierra de Pedro Morate, M. Felipe Alcázar, L. olivar de Coloma y P. dicho Morate: ha sido tasada en 160 rs., y capitalizada por la renta de 8 que la han graduado los peritos en 480 rs.: tipo de la subasta, su tasacion.

ADVERTENCIAS.

4.º No se admitirán posturas que no cubran el tipo para la subasta. 2.4 El precio en que fueren rematadas las fincas, que

se adjudicarán al mejor postor, scan de menor ó mayor cuantía y procedan de corporaciones civiles, lo pagará este en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adiudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantia del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 44 años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 190 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos; pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la ley de 11 de Julio. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Julio de 4855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina. 5. Los derechos de expediente y tasacion serán de

cuenta del rematante. 6. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en Chinchon. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.4 Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instruccion pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los de-

sus respectivos Ordinarios, y los regulares exclaustrados 1855, 41 de Julio de 1856 é instrucciones para su cum- 1 más bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2. Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex Infante D. Cárlos, cofradías, obras pias, santuarios, y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los indivíduos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á

excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Madrid 11 de Julio de 1860.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Luis Calvo.

PROVINCIA DE BURGOS.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento se saca á pública subasta en el dia y hora que se dirá la finca siguiente:

Remate para el dia 11 de Agosto de 1860, y hora de las doce de su mañana, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas y Escribano D. José Gonzalo de las Casas.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios. — Rústicas.

PARTIDO DE BURGOS.

MAYOR CUANTIA.

Núm. 1.148 del inventario.-Una suerte de 281 tierras en Mansilla de Búrgos, perteneciente á sus propios procedente de expediente de investigación núm. 471. á donde llaman las Huelgas, la Corneja, Puente la Nuez, Pasaderos y otros términos, que surca por todos aires arroyos, de 45 fanegas de primera, 77 fanegas 3 celemines de segunda y 340 fanegas de tercera, 110 hectáreas 88 centiáreas: ha sido calculada la renta por los peritos en 43.218 rs., capitalizada en 297.405 rs., y tasada en

331.245 rs., tipo para la subasta.

Se halla afecta á un censo perpétuo á favor del Duque de Hijar de 514 fanegas de pan mediado, que hacen un capital de 798.413 rs. 33 cénts., que se rebajan al comprador á razon de 1 ½ por 100, valorándose la fanega á 23 rs. 30 cénts.

Dentro de la finca núm. 271 hay dos pequeñas tierras que hacen 10 celemines, pertenecientes à D. Francisco Delgado, vecino de Belorado, y á la media racion de Zumel.

ADVERTENCIAS.

4.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2. El precio en que fueren rematadas las expresadas fincas lo pagara el mejor postor, a quien se adjudicarán, en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno para que en nueve quede cubierto todo su va-

lor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856. 3. Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, la finca de que se trata no se halla gravada con más cargas que las expresadas; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

4. Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. 5. A la vez que en esta capital se verificará otro re-

mate en el mismo dia y hora en Madrid. 6.ª Los bienes anteriores son de corporaciones ci-Lo que se anuncia al público para conocimiento de

los que quieran interesarse en la adquisicion de la referida finca Búrgos 27 de Junio de 1860.-El Comisionado, Dioni-

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de órden de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado fecha 26 del actual, se anuncia á la licitacion en cinco suertes las dehesas tituladas Vieja, Prado y Cuartillos de Galvez, procedentes del caudal de propios de la expresada villa, con arreglo á las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento.

Remate para el dia 11 de Agosto de 1860 y hora de las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano menciomados.

PARTIDO DE NAVAHERMOSA.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES. Propios .- Rústicas.

Pueblo de Galvez. MAYOR CUANTÍA. Núm. 1.404 del inventario. - La primera suerte de cinco

en que ha sido dividida la dehesa Vieja, Prado y Cuar-tillo reducidos á labor, que en término de Galvez pertenece à sus propios, que consta de 269 fanegas de tierra de 500 estadales, ó sean 126 hectáreas y 38 áreas, de las cuales 10 fanegas son de primera clase, 30 de segunda y las restantes de tercera. Linda por S. con terrenos de propiedad particular, M. con colada del Prado, P. con camino de la Puebla de Montalvan, y C. con el prado boyal: ha sido tasada en renta en 1.860 rs., en venta en 42.000, y no fijándose por los peritos lo que produce en la actualidad, ha sido capitalizada en 41.850: sale á subasta por la tasacion.

Núm. 1.104 del inventario. - La segunda suerte de caber 395 fanegas, ó sean 185 hectáreas y 58 áreas, de las cuales 45 fanegas son de segunda clase y las restantes de tercera. Linda por S. con camino de la Puebla de Montalvan, M. con colada del Prado, P. con camino del Melque y C. con el Manco cuarto: ha sido tasada en renta en 3.430 rs., en venta 77.000; y no fijándose por los peritos lo que produce en la actualidad, ha sido capita-lizada en 77.475, por cuya cantidad sale á subasta. Núm. 4.404 del inventario.—La tercera suerte de ca-

ber 460 fanegas, ó sean 216 hectáreas y 12 áreas, de las cuales 25 fanegas son de segunda clase y las restantes de tercera. Linda por S. con la segunda suerte, M. con camino de Melque, P. con la dehesa de Montalvan y C. con vereda de Robles: ha sido tasada en renta en 3.900 rs. en venta 88.000; y no fijándose por los peritos lo que produce en la actualidad, ha sido capitalizada en 87.750: sale á subasta por la tasacion.

Núm. 1.104 del inventario.-La cuarta suerte, que consta de 320 fanegas, ó sean 450 hectáreas y 34 áreas. Linda por S. con la tercera suerte, M. con la vereda de Robles, P. con la dehesa de Montalvan y C. con vereda que va á dicho Montalvan; de dichas fanegas 20 son de segunda clase y las restantes de tercera: ha sido tasada en renta en 2.670 rs., en venta 60.000, y no fijándose por los peritos lo que produce en la actualidad, ha sido capitalizada en 60.075, por cuya cantidad sale á subasta.

Núm. 1.104 del inventario.-La quinta y última suerte, que consta de 210 fanegas de tercera clase, ó sean 98 hectareas y 60 areas. Linda por S. con vereda de la Maquiena y Montalvan, M. con el camino de Montalvan, P. con dehesa de dicho Montalvan y C. con tierras del término de esta villa y con camino de Puebla de Montalban: ha sido tasada en renta en 1.600 rs., en venta 36.000; y no fijándose por los peritos lo que produce en la actua-lidad, ha sido capitalizada en 36.000, por cuya cantidad sale á subasta.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de Abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

4.4 No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

2. El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, scan de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, lo pagará este en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno para que en nueve quede cubierto todo su valor,

segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856. 3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 45 plazos y 44 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos; pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la ley de 11 de Julio. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones

de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855. 4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia, las fincas de

que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina. 5. Los derechos de expediente hasta la toma de po+

sesion serán de cuenta del rematante. 6. A la vez que en esta capital tendrá lugar etro remate en Madrid y Navahermosa.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de

las personas que descen interesarse en las subastas.

NOTAS.

1. Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instruccion pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.
2. Son bienes del Estado los que llevan este nom-

bre, los de Instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-Infante D. Cários.

Toledo 1.º de Julio de 1860. — El Comisionado , José Wencel.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 6 DE AGOSTO DE 1860.

HORAS.	Barómetro reducido 40° y milíme- tros.	Tempera- tura en grados, Reaumur.	Tempera- tura en gra- dos centí- grados.	Direction del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m 9 m 12 m 3 t 6 t 9 n	701,48 701,68 701,51 701,68 701,99 703,46	17°,7 20°,6 23°,7 23°,2 21°,0 17°,1	22°,4 25°,7 29°,6 29°,0 26°,3 21°,4	0 0 N. O N	Idem. Idem.
	el dia	25°,8	32°,3	1 1	
Te mperati	sol	32°,0	40°,0 18°,4		
	on en las s las 24 ho			límetros.	

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

Observacion meteorológica del dia 6 de Agosto de 1860.

Hora.	tros á 0° v	Temperatu- ra en grados centígrados.	Direction del viento.	Estado del ciel y de la mar.
7 de la m	759,3	20°,4		Cubierto.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 31 de Julio de 1860 á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	tro redu- cido á 0°	grados centigra-	Direction del	ESTADO. DEL CIBLO.
Dunguerque	764,6.	41°,6.	0	Nubes.
Paris	765,3.	10°,3.	N. O	Cubierto.
Bayona	765,6.		S. O	
Lyon	765,0.	16°,1.	N. E	ldem.
Madrid	763,1.	13°,1.	N. N.E.	Despejado.
San Fernando	761,0.	24°,1.	E	Alguna nube.
Bruselas	764,1.		$ 0,\ldots $	
Viena	752,9.	14°,8.	0. N.O.	Muy nublado.
Turín	758,5.			Sereno.
Lisboa	763,3.	23°,3.	N.N.E.	Despejado.
Roma				
Florencia	757,9.	19°,0.	N. O	Sereno y nubes
San Petersburgo				la de la la de
Constantinopla Stockolmo Argel	758,0.	15°,0.	N	Sereno.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

2.474 1/2 fanegas de trigo.

arrobas de harina de id. libras de pan cocido.

arrobas de carbon. vacas, que componen 38.033 libras de peso.

carneros, que hacen 19.495 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 42 á 44 rs. arroba, y de 18 á 20

cuartos libra. Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra. ldem de ternera, de 66 à 74 rs. arroba, y de 34 à 42 cuartos libra. Tocino añejo, de 86 á 90 rs. arroba, y de 30 á 32 cuar-

tos libra. Jamon, de 100 á 110 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos Aceite, de 72 á 76 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra. Vino, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuar-

tillo. Pan de dos libras, de 10 á 12 cuartos. Garbanzos, de 30 á 40 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra. Judías, de 22 á 29 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.

Arroz, de 29 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos

Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra. Carbon, de 7 à 8 rs. arroba. Jabon, de 62 á 64 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos

Patatas, de 6 á 7 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra. PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada nueva , de 22 á 24 rs. fanega. Idem añeja, de 24 ¾ á 25 rs. id. Algarroba , á 25 rs. id.

Trigo vendido..... 4.775 fanegas. Quedan por vender.. 830. Precio máximo..... 49 1/2. Idem mínimo.... 40 34.

Idem medio...... 45,87. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 6 de Agosto de 1860. — El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 6 de Agosto de 1860 à las tres de la tarde. FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 49-15 c.; plazo, 49-35 á fin cor. vol. Títulos del 3 por 100 diferido, publicado, 41-25; á plazo, 41-30 á fin cor. vol.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado,

22-35 d. Idem de segunda id., id., 47 d.

Idem del personal, id., 13-30. Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 95-50 d. Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 99 d. Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 94. Acciones de obras públicas de 1.º de Julio de 1858,

Idem del Canal de Isabel II, de à 1.000 rs., 8 por 100 anual, no publicado, 108 d. Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, id., 93.

Acciones del Banco de España, id., 203 d. Idem de la Sociedad del ferro carril de Barcelona à Zaragoza, id., 4.760. Idem de la Compañía del de Córdoba á Sevilla, idem,

Obligaciones de la Compañía del ferro-carril de Momblanch à Reus, id., 950.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias fecha, 50-55. París á 8 dias vista, 5-24 d.

Plazas del reino.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 6	de Agosto de 1860.
Fondos franceses. \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	por 400 68

Españoles....... 3 por 400 interior. 47 1/2. Idem diferido....... 39 7/8. Consolidados..... 94 1/4 á 3/8.

Amsterdam 1.º de Agosto.—Interior, 47 1/16.—Diferi-

Amberes 2 de Agosto. — Interior, 48 1/4. — Diferida,

Francfort 1.º de Agosto. - Interior, 47 7/8. - Diferi-

Londres 1.º de Agosto. - Interior, 48.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Tribunal de Cuentas del Reino. = Secretaría general. = Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion tercera, se cita, llama y emplaza á D. Dionisio Olarte y D. Fausto Moreno (ó sus herederos) Administradores de Rentas que fueron de Jaen, á fin de que dentro del preciso término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten por sí o por medio de encargado en esta Secretaría general á solventar los reparos puestos á las cuentas de efectos de la renta de sal y año de 1825; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Agosto de 4860.=J. M. de Ossorno. 3892-1

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, á instancia de los Sres. D. Antonio Balea y D. Vicente Diaz, se convoca á junta general de acreedores mediante haberse presentado en concurso voluntario, para el dia 16 del corriente, hora de las once de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de local que ocupa la Excma. Audiencia de este territorio; apercibiéndose á los acreedores se presenten con los títulos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario en ella, segun lo dispuesto en el art. 510 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 6 de Agosto de 1860.-Luis Hernandez.

Por el presente, en virtud de providencia del Sr. D. Patricio Gonzalez, Juez de primera instancia del Mediodía de las afueras de esta corte, se cita, llama y emplaza á las personas de cuya casa falte ó haya desaparecido una mujer como de 18 á 20 años, pelo castaño oscuro, bien peinada, con vestido de percal oscuro, medias grises y zapatos escarpines, que fué hallada cadáver en las aguas del Canal de Manzanares la tarde del 5 del actual debajo del puente de Santa Isabel, á fin de que, en el caso de que presuman ó sospechen quién sea, se sirvan presentarse con toda urgencia en el depósito del Hospital general, en el cual se halla expuesto dicho cadáver, con el objeto de acreditar su identidad compareciendo en su caso y con la misma urgencia en dicho Juzgado afueras de la puerta de Atocha, núm. 1.

En los autos que en el Juzgado de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte se siguen entre D. José Rueda Iparraguirre con D. Pedro Alliet sobre pago de maravedis, se ha dictado la sentencia siguiente:

Sentencia.-En la villa de Madrid, á 4 de Agosto de 1860, el Sr. D. Antonio María de Prida, Juez togado de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte, habiendo visto estos autos seguidos á instancia de D. José Rueda Iparraguirre, representado por el Procurador D. Estéban de Oro y Correa de una parte, y de la otra D. Pedro Alliet, y á su nombre, por no haber comparecido en los autos, los estrados del Juzgado, sobre pago de maravedís que este adeuda á aquel procedentes de la habitacion que el mismo Alliet ha llevado en arrendamiento en ja calle del Caballero de Gracia, núm. 34, por ante mí el Escribano, dijo:

Resultando que D. José Rueda Iparraguirre acudió al Juzgado en 20 de Junio último presentando el documento firmado por Alliet, en el que fundaba su accion, para reclamar la cantidad de 1.544 rs. que resultaba serle en deber por el arriendo del cuarto de la casa expresada:

Resultando que el débito de dicha cantidad ha sido confesado por el deudor en el juicio de conciliacion celebrado en 5 de Mayo próximo pasado del corriente año:

Resultando que comunicado traslado al demandado, nada ha excepcionado; y sustanciado los autos en su rebeldía, renunciada la prueba por el demandante, se han llamado para la vista: Considerando que D. Pedro Alliet parece obligado por su propia confesion:

Considerando que segun la ley 4.ª, tít. 40, libro 42 de la Novísima Recopilacion, de cualquier modo que aparezca que uno

quiera obligarse queda obligado; Fallo que debo condenar y condeno al referido D. Pedro Alliet á que en el término de 10 dias satisfaga á D. José Rueda Iparraguirre los 1.544 rs. con las costas; y publíquese esta sentencia en el Diario de Avisos, Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de esta corte, en conformidad á lo que dispone el artículo 4.490 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta su sentencia definitivamente juzgando lo provee, manda y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fe.= Antonio María de Prida -- Por ausencia de Morcillo, Vicente Ca-

Y para que surta los efectos legales, se inserta el presente en Madrid á 4 de Agosto de 4860.=V.º B.º del Sr. Juez.=Por ausencia de mi compañero Morcillo, Vicente Callejo Sanz.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte, refrendada por el infrascrito Escribano, en los autos ejecutivos que en el mismo Juzgado sigue Doña María Galicia y D. Ramon Piñeiro sobre pago de maravedis, se sacan á pública subasta por término de 20 dias, bajo el tipo de su tasacion, 500 olivos y 9.468 vides, todo ello en término de Malagon, partido de Piedrabuena, provincia de Ciudad-Real, tasado por los peritos nombrados al efecto en 60 reales cada olivo, importantes 30.000, y real y medio cada vid, importante 14.202 rs.; y se señala para su remate el dia 3 de Setiembre del presente año en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial de esta corte, á las doce de su ma-

Dado en Madrid á 4 de Agosto de 1860.=V.º B.º del señor Juez .- Por ausencia de mi compañero Morcillo , Vicente Callejo

Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada por el infrascrito Escribano como encargado de despacho de la Escribanía vacante por muerte de D. Juan García de Lamadrid, se saca á pública y nueva subasta una casa sita en esta villa, calle de Valencia, núm. 4, bajo el tipo de 78.000 reales en que fué rematada por D. Nicolás Velasco, á cuyo perjuicio se hace aquella nuevamente por su falta de cumplimiente del remate.

Las personas que quieran hacer postura acudan á la audienci de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial, frente a Santa Cruz, que se les admitirá siempre que sea arreglada á derecho; para cuyo acto se señala el dia 43 del corriente, á las do-

ce de su mañana, en el referido Juzgado. Madrid 2 de Agosto de 1860,-Nicolás de Ortiz.

Tribunal de Comercio de Madrid.-En la junta de acreedore á la quiebra de D. José Devesa, celebrada el dia 18 de Julio último, han sido nombrados síndicos en propiedad D. Pablo Mar tinez y D. Manuel Gomez, de esta vecindad y comercio, que viven, el primero plazuela de la Leña, núm. 24, cuarto segundo de la izquierda, y el segundo calle de la Concepcion Jerónima, número 21, almacen de géneros; y para continuar las operaciones pendientes, por providencia de este dia se ha prefijado el término de 20 dias para que cuantos sean tales acreedores les presenten los títulos justificativos de sus respectivos creditos en el modo y forma que establece el art. 1.102 del Código de Comercio; en inteligencia que de no hacerlo así incurrirán en mora para los efectos que determina el 1.111, entre los cuales es uno el de perder el privilegio que tengan.

Y la junta de exámen y reconocimiento de los mismos créditos se halla señalada para el dia 17 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, en la sala de audiencias de este Tribunal plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal, á donde deberán concurrir por sí ó por medio de persona competentemente auto rizada que les represente para evitar perjuicios.

Madrid 4 de Agosto de 1860. = Angel Márcos y Bausá.

D. Cárlos Apolinario Fernandez de Sousa y Luna, Caballero de la Real y distinguida Orden de Cárlos III, Comendador de la de Isabel la Católica, Auditor de Guerra de este distrito de Galicia, Magistrado de la Audiencia territorial.

Hago saber por este segundo y último anuncio, y segun ofreció en el primero, que á voluntad de sus dueños, y por dis-, posicion de este Tribunal de Guerra, se saca á pública subasta el arrendamiento de las Reales Fábricas de fundicion y loza de Sargadelos, de que se dió razon circunstanciada en los primeros anuncios de 11 de Abril último, cuyo remate se hace por el tiempo de 12 años, á contar desde el dia en que se otorgue la correspondiente escritura siendo los tipos del arrendamiento para la Fábrica de fundicion 220 rs. cada uno de los cinco primeros años, y 269.334 rs. de los siete siguientes, y para la de loza de 120.000 rs. anuales; debiendo dicho remate tener efecto el dia 1. de Octubre del corriente año. á las once de su mañana, en e despacho de esta Auditoría de Guerra, hallándose de manifiesto en la Escribanía principal del ramo el pliego de condiciones para que puedan enterarse de él los que se interesen en el remate. Coruña Julio 31 de 1860.-Cárlos Apolinario F. de Sousa.-

D. Modesto Gomez Marrodan, Juez de paz de esta ciudad de Búrgos, y encargado del Juzgado especial de Hacienda de la pro

Domingo Antonio Sanchez, Escribano principal.

Por el presente primero, segundo, tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Revuelta, vecino de Villariezo, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezca en este mí Tribunal á fin de que pueda tener efecto la práctica de cierta diligencia acordada en el expediente que se instruye sobre exaccion de multa y costas que le han sido impuestas en la causa seguida contra el mismo por aprehension de tabaco de contrabando; pues que verificándolo se le oirá y administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Búrgos á 3 de Agosto de 1860.=Modesto Gomez Marrodan.-Por su mandado, Felipe García.

D. Joaquin Sanchez Cantalejo, Juez de primera instancia de

esta capital de Albacete y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Montesinos de esta vecindad, para que en el término de 30 dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno y Boletin oficial de esta provincia, se presente en las cárceles de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre nomicidio frustrado de Valentin Moraga; bajo apercibimiento o que trascurrido sin verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, y sin más citarle ni emplazarle se entenderán las actuaciones con los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que haya

Dado en Albacete á 4 de Agosto de 1860.-Joaquin Sanchez Cantalejo.=Por su mandado, Benigno Vera.

D. Luis Gonzaga Leal, Juez de primera instancia de esta ciudad de Baeza.

Por el presente cito, llamo y emplazo al que se crea con de recho á un caballo ó jaca entera, pelo castaño oscuro, cuatralva de seis cuartas y media y cuatro dedos de alzada, tres años de edad, lucero corrido en su mediacion y bebe con ámbos, herrada en la cadera derecha, cuyo animal fué cogido en la villa de Linares como perteneciente á Miguel Guirado, entendido por José álias Jarre, á quien se le ha seguido causa por sospechoso, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presente en este Juzgado por sí ó por medio de persona en forma á hacer la oportuna reclamacion, acompañando los documentos que acrediten su derecho; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que hava lugar.

Y para que llegue á su noticia se publica y fija el presente. Dado en Baeza á 3 de Agosto 4860.=Luis Gonzaga Leal. Por su mandado, Francisco de A. Espada.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Publica el Norte la siguiente nota dirigida por el Conde de Rechberg al Príncipe de Metternich, Embajador de Francia en París, en contestacion á la de M. Thouvenel, relativa á la admision de España en el número de las grandes Potencias:

«Viena 12 de Junio.-El Marqués de Moustier me ha comunicado la nota de M. Thouvenel, de la cual tengo el honor de enviaros adjunta copia. El Gabinete francés se ha propuesto exponer las razones en que funda su opinion de que en lo sucesivo participe España de las deliberaciones eventuales de las grandes Potencias en los asuntos de interés ge-

«En apoyo de su opinion, recuerda M. Thouvenel que España estaba representada en el Congreso de Viena en el seno de la comision directiva por su cualidad incontestable de gran Potencia; que más adelante, efecto de acontecimientos deplorables, se vió excluida temporalmente de las deliberaciones europeas; y en fin, que despues de haber resuelto interiores complicaciones y dado brillantes pruebas de su creciente poderío y de su prosperidad, llevando á cabo tan gloriosamente la última guerra, parece llamada á recobrar la posicion que ocupaba en el concierto europeo.

» Nadie aplaude con mayor sinceridad que Austria los triunfos que han coronado recientemente los esfuerzos del heróico ejército español. Nuestras simpatías pertenecen hace mucho tiempo á aquella noble nacion, y la vemos con la mayor complacencia, despues de largas discordias civiles, renacer á una nueva vida, v consagrarse con energía y con ardor al desenvolvimiento de sus grandes recursos, tanto morales como materiales.

»No vacilamos, pues, en adherirnos á la opinion

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Jóven de Salas, del Gobierno francés de que España posee cuanto es necesario para ser considerada Potencia de primer órden y sostener la responsabilidad inherente á esta posicion.

»En tal estado de cosas, no solamente no tenemos objecion alguna que oponer á la participacion permanente de España en las deliberaciones de Europa, sino que acogemos este hecho con júbilo igual á la alta estimacion que numerosos títulos la han hecho adquirir en el curso de su brillante historia.

»Al consignar satisfactoriamente esta opinion, no desconocemos sin embargo la importancia de indicar su carácter excepcional y nuestra reserva contra las consecuencias que otras naciones por cualesquiera motivos pudieran querer deducir de este precedente.

»El concierto europeo, tal como ejerció su accion en las grandes crísis de la primera mitad del siglo, habia atribuido al Congreso de Aquisgram forma especial por la admision de Francia con las otras cuatro Potencias. La union fundada en aquella época entre las cinco naciones se cifraba en los deberes terminantes que las mismas se habian impuesto de comun acuerdo en favor del sostenimiento de la paz y de los principios inviolables del derecho de gentes.

»Colocándose en este punto de vista, y considerando además que una vez ensarchado el círculo sería difícil trazar un límite á las ex gencias suscitadas por diferentes partes, Austria opna que es indispensable proceder con la mayor circunspeccion al aumento del número de Potencias admitidas en dicho concierto, fundado en el respeto á las obligaciones autorizadas por los tratados y i los derechos que de

»España, somos los primeros en reconocerlo, ofrece bajo este concepto todas las garantías apetecibles, pudiendo además reivindicar con justo título el ejercicio de un derecho que poseyó incontestablemente en otro tiempo, pareciéndonos sin embargo evidente, repetimos, que otros Gobiernos que carecen de iguales títulos y precedentes no puedan en manera alguna invocar en su favor este ejemplo.

»Expresaos, Príncipe, si os parece, en este sentido con M. Thouvenel, leyéndole la presente nota, y dejándole copia si la desea.—Rеснвекс.»

Los periódicos de Turin anuncian una entrevista del Emperador Napoleon y el Rey Victor Manuel con motivo del viaje del Emperador y la Emperatriz á Niza. Dicha entrevista se verificará en Mónaco.

Las noticias de Damasco recibidas por la via de Marsella alcanzan al 43 de Julio: segun una corresnondencia continuaban fos crímenes y asesinatos.

El Diario de Constantinopla confiesa que llegaban ya á 2.000 las víctimas en Damasco. Desmiente los rumores de tumultos en Alepo, y que el Sultan haya pedido 10.000 soldados al Virey de Egipto. Añade que el ejército otomano en Siria se aumentará hasta 26.000 hombres.

Se han adoptado grandes precauciones militares; los puentes de Galata y de Pera se levantan todas las noches. Las hermanas de la Caridad han despedido á sus educandas.

El Marqués de Lavalette habia conferenciado por espacio de tres horas con el Sultan.

Un buque procedente de Bevrouth ha sido portador de las siguientes noticias de aquella ciudad, que alcanzan al 19 de Julio:

» El 46 llegó Fuad-Bajá con las tropas que le acom-

Un despacho-circular publicado en dicha ciudad segura que la mayoría de los musulmanes no ha tomado parte en los asesinatos. El número de los criminales asciende á 2.400. De los 5.000 soldados turcos regulares ó irregulares que se hallaban en Damasco, algunos han permanecido inactivos, al paso que otros rechazaban á los cristianos que intentaban escapar de sus casas incendiadas. Abd-el-Kader ha defendido á los cristianos con las armas en la mano.»

Otra correspondencia de Beyrouth, que publica e Imparcial de Smirna, confirma las anteriores noticias en los términos siguientes:

«El correo de Damasco llegó el 43 con noticias del 12, en cuyo dia continuaba la matanza con todos sus horrores. A los criminales de la ciudad se habian unido tribus de afuera, atraidas por la vista del humo y de las llamas.

Beduinos, turcomanos, kurdos y drusos invadieron la ciudad para completar la obra de destruccion empezada por algunos de sus habitantes. Al principio solo eran 200, y sorprende que la guarnicion, compuesta de 700 soldados, que podian contar con la parte sensata de los habitantes, no hava podido reprimirlos. Los barrios cristianos, compuestos próximamente de 6.000 casas, fueron presa de las llamas, que devoraron tambien algunas casas de musulmanes y judíos.

Los Consulados de Prusia, Rusia, Austria, Holanda, Bélgica y Grecia quedaron reducidos á cenizas. Los conventos, iglesias y patriarcados sufrieron la misma suerte. Ocho frailes franciscanos fueron muertos, y un misionero inglés asesinado en el centro de una calle. El Vice-cónsul de América se hallaba gravemente herido.

Los insurrectos han respetado el Consulado de Inglaterra.

Algunos valerosos musulmanes de la ciudad han salvado en sus casas millares de cristianos, lo cual confirma la opinion de que el mal procede de una minoría odiosa.

Ignorábase el número de víctimas, si bien debia er considerable , puesto que tan sangriento espectáculo contaba ya 80 horas de duracion.

Ahmet-Bajá, Gobernador civil y militar, continuaba en la ciudadela.

Mouamer-Bajá de Smirna, nombrado Gobernador civil de Damasco, llegó el 12 á Beyrouth, y salió el dia siguiente para su destino con 1.500 soldados, segun dicen.»

En otra correspondencia del mismo punto se añade que, segun noticias, los padres de Tierra Santa fueron muertos.

Leemos en el Diario de Constantinopla del 24 de Julio que el profundo pesar con que S. M. el Sultan ha recibido la triste noticia de los sangrientos sucesos del Líbano y de Damasco, y la indignacion de que su ánimo se ha poseido, le han inspirado la adopcion de las medidas más enérgicas para el pronto y severo castigo de aquellos actos, que tan odiosamente contrarían las benévolas intenciones que abriga S. M. hácia sus súbditos.

Ha expedido órdenes para que el cuerpo de ejército de Siria, que se compone de 20.000 hombres reciba nuevos aumentos; y segun correspondencias particulares, se sabe que un refuerzo de 6.000 hombres se hallaba en marcha para Damasco; se esperaban otras tropas de Volo. El General en Jefe del ejército de Siria, Halim-Bajá, se hallaba á las órdenes inmediatas de Fuad-Bajá, investido, como se sabe. de plenos poderes por S. M. el Sultan.

Se han enviado considerables cantidades de gra-nos á Beyrouth por cuenta del Gobierno otomano, á fin de asegurar la subsistencia de los objetos de el granjero puede ir de tiempo en tiempo á buscar caza de ratones jóvenes, á semejanza de la que nosotros hacemos de pichones en los palomares.» aquella guerra civil.

Las fuerzas militares y marítimas del Imperio, que están actualmente en las costas de Siria, son más que suficientes para restablecer el órden en los puntos en que tan impensadamente se ha turbado.

La escuadra rusa, que saldrá de Cronstadt para Siria, se compondrá de tres fragatas de vapor, Grande Almirante, de 60 cañones, construido recientemente en América por el Gobierno ruso; Gromoboi y Oleg, cuyo número se aumentará, segun se dice, con cuatro buques más que cruzan actualmente las aguas del Mediterráneo.

Escriben de la frontera del Montenegro el 49 de Julio á la Gaceta de Trieste haber ocurrido el 16 un choque entre los turcos y los montenegrinos. Los primeros habian levantado las piedras que señalan los límites, y puéstolas á gran distancia en el terreno montenegrino, distrito de Oramnicka. Arrasaron en seguida los campos sembrados de maíz; y habiéndose opuesto los montenegrinos, fueron rechazados á tiros por los turcos.

El Gobierno de Cettinga dispuso, no obstante, que no fuesen molestados los turcos, y por el momento no ocurrió el menor choque; pero el dia 17 algunos turcos de Antivari y lugares inmediatos se reunieron con armas, y reclamaron para fijar la nueva frontera la presencia de tres montenegrinos, los cuales se dirigieron al punto indicado; más á cierta distancia dispararon los fusiles los primeros, y uno de los últimos fué muerto. Los turcos acometieron en seguida á los montenegrinos, y fueron rechazados hasta Schestani con pérdida de 43 á 45 hombres: aquellos eran en número de 500 á 600, y de los últimos solo pudieron reunirse de 140 á 150.

CRONICA EXTRANJERA.

ORIGEN DEL AZUCAR.—Gran controversia existe acerca de cuál es el país originario de la caña, y todos los na-turalistas antiguos y modernos aducen pruebas en defensa de su opinion. El autor que á más lejana época se refiere es Teo-

frates, que dice que de la caña se saca la miel. Mr. Eduardo Wray sostiene que la caña de azucar procede de la India y no de la China, miéntras el emi-nente Humbolt afirma que los chinos elaboraban el azúcar con caña de este país 3.300 años ántes de Jesucristo. Dioscórides nos asegura que en el sigle I se encon-

traba cierta clase de miel en una caña que crecia en las

Indias y la Arabia feliz; y Séneca, Lucano y Plinio convienen en que el azúcar solo se empleaba en los usos medicinales. Lo que parece más averiguado es que hasta el des-cubrimiento de América, las islas Canarias y de la Madera surtian de azúcar á Europa, donde se introdujo y

generalizó en tiempo de las Cruzadas. Tambien hay motivos para asegurar que ántes de la invasion de los árabes se conocia en Andalucía; y despues, en el año 1238, los mismos árabes la cultivaron en las huertas de Gandía y Oliva: en 1424 inventó un veneciano el modo de refinar el azúcar, de donde nace llamar los panes de este dulce pains de Venise.

Cuando descubrió Cristóbal Colon el Nuevo-Mundo, Pedro Estéban aclimató este producto en Santo Domingo; y un catalan llamado Miguel Ballestero fué el primero que extrajo el jugo.

No obstante la propagacion de esta riquisima plan-ta, en el siglo XVII era aun el azucar un artículo de lujo de que solo disfrutaban las clases ricas. En 1643 elaboraron los ingleses en San Cristóbal, y

en 1657 los franceses en la Guadalupe. Cuando se apoderaron los primeros de Jamáica en 1656 solo se contaban allí tres ingenios.

Por último, á mediados del siglo pasado los padres jesuitas hicieron grandes plantaciones de caña en la Luisiana, procedentes de Santo Domingo.

Desde entónces data la importancia azucarera de

aquella parte de los Estados-Unidos.

Nuevo procedimiento para desinfectar las materias animales.—M. Velpeau pidió la palabra en una de las sesiones celebradas por la Academia de Ciencias de Paris para dar cuenta de una importante comunicacion. Los Sres. Corine y Demeaux, antiguos internos en los

hospitales de París, se presentaron á aquel Académico con el fin de enseñarle y explicarle los resultados obtenidos en un descubrimiento hecho en vista de las necesidades de la industria, y que á la vez es de grande importancia tambien para la medicina y cirugía, cual es un procedimiento para desinfectar las materias animales.

En la industria se ha reconocido y admitido la excelencia de este procedimiento, y los experimentos hechos para demostrar la importancia que pueda tener en sus aplicaciones à la cirugía y medicina no han sido ménos fecundos en buenos resultados.

Un enfermo tratado en el hospital de la Caridad tenia una grande postema en el muslo, del cual fluia una materia purulenta, que despedia un olor tan desagradable, que llegaba á hacer penesa y aun dificil su cura. Mezclada esta materia con unos polvos que tenian

preparados los operantes, se consiguió desinfectarla en un minuto, poderla tocar impunemente y aplicarla á las narices sin percibir en ella el menor mal olor. Los elementos de que se hace uso en este procedi-

miento son muy sencillos, y se reducen á unos polvos que resultan de la mezcla de yeso y un resíduo de la coccion de la hulla, cuyo secreto manifiestan generosamente los inventores á todo el mundo. El primer pensamiento de MM. Corine y Demeaux fué su aplicacion á la industria, y el segundo resultado de experimentos particulares hace este procedimiento más precioso é interesante á la humanidad.

MM. Corine y Demeaux han conseguido formar con su composicion una especie de pomada, que permite apli-carla en cataplasmas, vendas &c. sobre las heridas sin producir la menor irritacion, y destruyendo el mal olor, tan incómodo al paciente como al que le asiste.

Dice M. Velpeau: no se podrá dar toda la publicidad que

se merecen, tanto el descubrimiento como el desinterés que manifiestan sus autores, al presentar al exámen y crítica de todo el mundo los procedimientos que han em pleado para alcanzar un resultado tan feliz y de tanta utilidad para la industria y salud pública. --- El abate Le-Noir ha presentado recientemente al Cír-

culo de la prensa científica un notable trabajo, en que pretende probar que todos los séres animados sirven en China para la alimentacion.

«Habiendo conocido el chino, dice, hace largo tiem-

po que no se debe perder cosa alguna, se ha propuesto vencer su repugnancia comiendo de todo, y haciendo entrar en su alimento algunas producciones de la naturaleza, que nosotros despreciamos.

»La clase ménos acomodada fué la primera á comer sustancias que desdeñaban los ricos, que más tarde siguieron el ejemplo. »Entre los animales, la carne de perro, que en Europa

pasa por la mas mala de las carnes, es considerada por los chinos como un buen manjar: al efecto ceban los perros que comienzan á envejecer y se los comen; losmostradores de las carnicerías ostentan carne de perro al lado de las de otros animales. Los granjeros crian una especie de perros muy propia para engordar, á que lla. man perros de carnicería; es una variedad del perrolobo de orejas rectas, que se distingue de las otras en que es negro el color de la lengua, del paladar y de todo el interior de la boca.

»Asegúrase que en ciertas fondas de nuestras grandes ciudades se sirve algunas veces gato por conejo; los chinos no guardan estos misterios, puesto que para ellos es un exquisito plato, viéndose ordinariamente en los comercios de comestibles enormes gatos colgados conservando todavía cabeza y cola. En todas las granjas se encuentran animales de esta clase atados á ligeras cadenas con el fin de cebarlos con los restos del arroz que hubieran de perderse. Son gatos muy gruesos y semejantes á los de nuestras casas; el reposo en que viven facilita su gordura.

»El raton es tambien un animal que ocupa preserente lugar en la mesa de los chinos: cómese, ya fresco, ya salado, si bien esta carne salada se destina especialmente para alimentacion de la tripulacion de los jonques ó sean emharcaciones pequeñas. Los campesinos, viendo que este producto tiene salida, han inventado un ingenioso medio para coger ratones: consiste en construir ratoneras, como nosotros construimos palomares; al efecto introducen en los rincones de que gustan los ratones botellas de cuello bastante ancho para poder meter la mano; el animal cree que estas botellas son agujeros hechos en la pared, y

INTERIOR.

MADRID.—En Segovia se cree próxima una visita de nuestros Reyes. S. M. la Reina, segun parece, se ha propuesto visitar las ermitas en que hicieron penitencia Santa Teresa de Jesús y San Juan de la Cruz, á cuyo Santo ha regalado nuestra Reina una magnifica alba guarnecida de encaje de á 200 duros la vara. Tambien se dice que hará una novena á la milagrosa imágen de

Es [muy probable que al regreso de la jornada à la Granja descansen SS. MM. un dia en el Escorial para visitar el monasterio y examinar las grandes obras que se hacen en la parte de él destinada al nuevo Instituto.

Llama actualmente la atencion de las personas apasionadas á las artes la magnífica custodia de la catedral de Lugo, cuya construccion en parte y renovacion en su totalidad ha sido ejecutada con grande maestría por el acreditado artífice D. José Ramirez Arellano en su establecimiento de platería, calle de las Huertas. Esta obra notable presenta mucha novedad en su composicion, y es de gran mérito por la perfeccion y buen gusto de todos los detalles, dándole belleza, al paso que extraordinario valor, las muchas piedras preciosas que la sirven de

--- Reina grande actividad en la Direccion de Artillería para elevar esta arma especial á la mayor altura. Ultimamente se ha dispuesto reconcentrar con urgencia en las Maestranzas todo el material de batalla de á ocho que se encuentra diseminado en la Península para proceder á su recomposicion.

Leemos en la Epoca :

«En uno de nuestros últimos números dijimos, con referencia á otro periódico, que la compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante habia compra-do definitivamente á la de Valencia á Almansa el camino. Hoy, mejor informados, nos hacemos un deber y nos apresuramos á declarar que no existe entre las dos compañías ningun contrato que tenga por objeto la enaje-nacion del ferro-carril de Valencia.»

ALICANTE 5 de Agosto. - En la mañana de hoy han tenido lugar las pruebas del aparato buzo inventado por D. Cosme García. El inventor, con uno de sus hijos, se introdujo en el aparato. Desde el interior de este lo sumergió sin auxilio ninguno al mayor fondo que se conoce en este puerto, y permaneció sumergido y completamente incomunicado con el exterior por espacio de tres cuartos de hora precisamente. Durante este tiempo se movió en todas direcciones, quedando entre dos aguas, haciéndose visible á la superficie varias veces para dar señales de que ninguna novedad ocurria. El inventor salió despues del aparato, y se comprendió bien claramente que podia haber permanecido en él mucho más tiempo; pero manifestó que no lo habia hecho por no catisar alarma ó cuidado á los concurrentes, que ciertamente habian empezado á tenerla al ver el aparato tanto tiempo sumergido y cerrado.

Parece que estas pruebas no han tenido más objeto que cumplir con la ley de privilegios, que dispone que el concedido por cualquier invento quedará caducado si no se acredita haberlo puesto en práctica dentro del año v un dia de su concesion.

Para acreditar este requisito presenciaron estas pruebas el Sr. Jefe de Fomento, por delegacion del Sr. Gobernador de la provincia, y un Escribano, segun dispone la misma ley, á los que acompañaron los señores ingenieros del distrito.

Tambien asistieron el Sr. Comandante de este puerto, General militar de la provincia, y otras muchas personas que habian manifestado á los interesados en el invento deseos de presenciar tan notables experimentos. (El Comercio.)

MALAGA 3 de Agosto.—Segun el parte de defunciones correspondiente al 1.°, solo una persona ha fallecido el referido dia, lo cual es notable tratándose de una poblacion de 100.000 almas, y prueba de la manera más evidente el satisfactorio estado de salud que afortunadamente disfrutamos: quiera Dios que continúe así por muchísimo tiempo, siquiera en compensacion de la época por que no hace mucho hemos atravesado. (Correo de

BOLETIN RELIGIOSO

Santos dei, dia.-San Cayetano, fundador, y San Al berto de Sicilia.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Cayetano, donde se celebra solemne funcion y continua la novena de su Santo titular, predicando su elogio en la misa D. Juan Bolaños, y en los ejercicios de la tarde D. Cástor Compañía: despues de la funcion de la mañana se cantará un solemne Te Deum por la feliz restauracion del templo.

Continúa la novena de Santa Filomena en la parroquia de San Justo, siendo orador por la tarde D. Gregorio Montes. En San Antonio de los Portugueses se obsequiará á

su titular como todos los martes.

Y en los Italianos, oratorio del Caballero de Gracia, San Ignacio y Montserrat habrá ejercicios por la noche.

Se reza de San Cayetano, con rito doble y color blanco, haciéndose conmemoracion de San Donato, mártir, VISITA DE LA CORTE DE MARIA. Nuesta Señora de la Divina Pastora en Capuchinos, la del mismo título en San Cayetano, ó la de Porta-Cœli en San Martin.

BOLETIN DE TEATROS.

Mr. Herrmann, que empezó sus aplaudidos trabajos en Madrid dando una representacion á beneficio de los heridos en la guerra de Africa, va á terminarlos dando otra á beneficio de los cristianos de Siria.

ANUNCIOS.

SECRETARIA DE CAMARA DEL SERMO. SR. INFANte D. Francisco de Paula.-Debiendo procederse á la subasta para dar en arrendamiento las tierras de labor de la dehesa del Castillo, perteneciente á la Real encomienda del Corral de Almaguer, que posee el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio, se ha señalado la hora de las once de la mañana del dia 12 del actual para que simultaneamente tenga lugar el acto en la Administracion de dicha encomienda y en la Contaduría general de S. A. R., sita Cuesta de Santo Domingo, número 3, en cuyos puntos se encontrarán los pliegos de condiciones que han de regir el acto.

Madrid 1.º de Agosto de 1860.—El Secretario de Cá-

MUSEO UNIVERSAL.—SE HA REPARTIDO EL NUmero 32 de esta publicacion, que contiene los artículos y grabados siguientes:

mara, Angel María Paz.

Articulos.—Revista de la semana, por D. N. Fernandez Cuesta.-Eclipse de 18 de Julio, por D. Felipe Picatoste.—La Alhambra, por D. M. Fernandez y Gonzalez.—Critica literaria, por D. M. Fernandez y Gonzalez.—Al eclipse, poesía, por D. Vicente W. Querol.

Grabados.-Letra antigua.-Alhambra de Granada.-Galería 🛊 e los Arrayanes. — Navegacion submarina. Eclipse observado por Ferrer en 1860.—Eclipse de 1842.— Eclipse observado por D. Antonio Ulloa en 1778.-Fenómeno observado en el eclipse de 1860.-Lámina primera.—Tiendas de argelinos en la plaza llamada del Fondak, en Tetuán.

HISTORIA DESCRIPTIVA, ARTISTICA Y PINTORESca del Real monasterio del Escorial, dedicada á S. M. por D. Antonio Rotondo, Caballero de la Real y distinguida

Orden de Cárlos III. Sale una entrega cada 40 dias, y cuesta 10 rs. Se suscribe en casa del autor, calle de la Montera. número 46, y en las principales librerías de toda Europa, Se ha repartido la entrega 32.

ESPECTÁCULOS.

Circo de Price (calle de Recoletos).-A las nueve de la noche. — Los tres alcides, por los Sres. Hiller, Puster. la y Feci. - Las pirámides, ejecutadas sobre tres ca-

EN LA IMPRENTA NACIONAL